

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca- 2020

PARA OPTAR EL GRADO O TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

MARCELO TANTAMANGO EDWIN JAVIER

ORCID: 0000-0001-6042-564X

ASESOR:

DR. BORCIC SANTOS ANDRES JOSÉ

ORCID: 0000-0003-1464-8759

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y

CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

AGOSTO – 2021

Dedicatoria

Dedico esta investigación con mucho cariño y amor a mi querida mamá, ORFELINDA TANTAMANGO CASTILLO, siendo ella el principal motor en mi vida, gracias a su apoyo incondicional y sacrificado, ha sabido encaminarme por el buen sendero y verme culminar con éxito mi carrera profesional.

A mis hermanos y hermanas que con su ejemplo y apoyo fueron el motivo para lograr mis objetivos.

Al doctor Andres Borcic, que con sus enseñanzas inculcadas me guiaron por el camino correcto para afrontar cada paso en la vida universitaria.

Agradecimiento

Agradezco con gran inmensidad a mí alma mater la universidad Peruana de las Américas y a la facultad de Derecho, que en cuyas aulas he forjado mis ideales y enriquecido mis conocimientos para servir a mí pueblo y luchar por un país justo.

El agradecimiento eterno a los magistrados de la facultad de derecho de la Universidad Peruana de las Américas, por sus conocimientos y orientaciones quienes me apoyaron en el proceso de formación profesional como un futuro abogado.

Resumen

El presente trabajo establece como objetivo principal determinar en qué medida la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

El tipo de investigación corresponde a una investigación de tipo básica descriptiva, no experimental de corte transeccional correlacional teniendo como enfoque cuantitativo, donde la muestra estará conformada por 32 madres de familia del distrito de Cajamarca que está constituida por madres solteras con hijos menores, quienes fueron afectados con esta medida de pena efectiva hacia el padre, en el distrito de Cajamarca 2020.

Como instrumento principal diseñado para la presente investigación es la de Cuestionario electrónico vía internet, con alternativas de respuesta tipo Likert, demostrándose así la fiabilidad del instrumento mediante el alfa de Cronbach, obteniendo como resultado la relación significativa entre la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no cumple con su objetivo deseado, por el contrario estaría vulnerando el principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020

Palabras claves: pena efectiva, omisión a la asistencia familiar, principio interés superior del niño

Abstract

The main objective of this research is to determine to what extent the ineffectiveness of effective punishment in the crime of omission of family assistance is related to the violation of the principle of the best interest of the child in the district of Cajamarca 2020.

The type of research corresponds to a basic descriptive, non-experimental, transectional correlational research with a quantitative approach, where the sample will be made up of 34 mothers of the district of Cajamarca, which is made up of single mothers with minor children, who were affected by this measure of effective punishment of the father, in the district of Cajamarca 2020.

The main instrument designed for this research is the electronic questionnaire via internet, with Likert-type response alternatives, thus demonstrating the reliability of the instrument through Cronbach's alpha, obtaining as a result the significant relationship between the effective penalty in the crime of omission of family assistance does not meet its desired objective, on the contrary, it would be violating the principle of the best interest of the child in the district of Cajamarca 2020.

Keywords: effective penalty, failure to provide family assistance, best interest of the child principle.

Tabla de Contenido

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	5
1.2 Planteamiento del Problema.	9
1.2.1 Problema general.	9
1.2.2 Problemas específicos.....	9
1.3 Objetivos de la Investigación.	9
1.3.1 Objetivo general.....	9
1.3.2 Objetivos específicos.	9
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	10
1.4.1 Justificación.	10
1.4.2 Importancia	11
1.5 Limitaciones.	11

1.5.1 limitación social.....	11
1.5.2 limitación geográfica.	11
1.5.3 limitación temporal.	12
1.5.4 limitación económica.	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.	13
2.1. Antecedente.	13
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	13
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	32
2.2. Bases teóricas.	38
2.2.1 Alimentos.....	38
2.2.2 Características de los alimentos.....	39
2.2.3 Clasificación de los alimentos.	41
2.2.4 Asistencia familiar.	42
2.2.5 Delito de omisión a la asistencia familiar.	46
2.2.6 Principio del interés superior del niño.	50
2.2.7 Pena efectiva.	54
2.2.8 Justificación de la inutilidad de la pena efectiva en los delitos de omisión de asistencia a las familias en sustento a las utilidades prácticas de los trabajos comunitarios remunerados.	58
2.2.9 Definición de términos.....	59

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	61
3.1. Enfoque de la investigación.....	61
3.2 Variables.....	62
3.2.1 Operacionalización de las variables.....	62
3.3 Hipótesis	67
3.3.1 Hipótesis general.....	67
3.3.2 hipótesis específica.....	67
3.4. Tipo de investigación.....	67
3.5. Diseño de la Investigación.....	68
3.6. Población y muestra.....	68
3.6.1. Población.....	68
3.6.2. Muestra.....	69
3.7. Técnica e instrumento de recolección de información	70
3.7.1 técnica de recolección de información.....	70
3.7.2 Instrumento de recolección de datos.....	70
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	73
4.1. Análisis de los Resultados. SPSS	73
4.2 Correlación de hipótesis	94
4.2.1 Correlación de hipótesis general.....	94
4.2.2 Correlación de Hipótesis específica 1	95

4.2.3 Correlación de Hipótesis específica 2.....	96
4.2.4 Correlación de Hipótesis específica 3.....	96
CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	98
5.1 Discusión.	98
5.2 Conclusiones.....	102
Referencias bibliográficas.	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 unidades de registro penitenciario elaboración: INPE/unidad de estadística 12/2020	7
Tabla 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	66
Tabla 3: Estadística de fiabilidad del instrumento. (Alfa de Cronbach.)	71
Tabla 4: Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos	72
Tabla 5: Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión	73
Tabla 6: la pena efectiva del progenitor cumple con el objetivo.	74
Tabla 7: medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados.	75
Tabla 8: trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar.	77
Tabla 9: no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño	78
Tabla 10: deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva	79
Tabla 11: factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor	81
Tabla 12: no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad	82
Tabla 13: derechos del interés superior del niño no cumplimiento de la obligación alimentaria . .	83
Tabla 14: omisión a las asistencia familiar, afecta los derechos fundamentales del alimentista . .	84
Tabla 15: se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor	85
Tabla 16: la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor	87
Tabla 17: se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos	88
Tabla 18: desarrollo social y emocional del menor.....	89
Tabla 19: deterioro del proyecto de vida de los menores de edad	90
Tabla 20: solución óptima a las necesidades del menor.....	92
Tabla 21: La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios	93
Tabla 22: Pruebas de normalidad.....	94

Tabla 23: Correlación de hipótesis general94

Tabla 24: Correlación de Hipótesis específica 195

Tabla 25: Correlación de Hipótesis específica 296

Tabla 26: Correlación de Hipótesis específica 397

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	73
Figura 2	74
Figura 3	76
Figura 4	77
Figura 5	78
Figura 6	80
Figura 7.	81
Figura 8	82
Figura 9.	83
Figura 10.	84
Figura 11.	86
Figura 12	87
Figura 13	88
Figura 14	89
Figura 15	91
Figura 16	92
Figura 17	93

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema de la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca – 2020, la cual trata de como la medida que el estado ha adoptado para castigar a los progenitores que no cumplan con sus obligaciones hacia sus menores hijos y como esta medida está siendo efectiva o está vulnerando de alguna u otra manera los intereses del menor de edad.

La característica principal de la investigación es la pena efectiva que no ayuda a las familias en su bienestar, no es una solución real y efectiva al problema. por el contrario, al tratar las circunstancias como un delito ha resultado no una mejora, si no en una situación aún peor para quienes sufren las consecuencias, en este caso los que están siendo alimentados, porque además de no tener suficientes recursos para vivir, también tienen al progenitor dentro de una prisión.

Para el análisis del problema social que se estudió existe la necesidad de hacer mención a las causas; se tiene el desempleo entendida como la ausencia de empleo para los sujetos que se hallan en edad de laborar.- El desempleo lo tienen los sujetos que ejecutan diferentes diligencias que les reconozca de una u otra manera lograr algunas ganancias sin embargo no cuentan con un trabajo estable ya que cuentan únicamente con trabajos de tipo ocasional, este tipo de empleo las tienen los individuos que solamente tienen como fin su supervivencia al desarrollar alguna actividad donde las remuneraciones que perciban sean exiguas.- Otra causa significativa es la falta de responsabilidad del padre y/o madre con sus hijos menores de brindarles una adecuada solvencia económica, la cual provoca como consecuencia que por falta de ingresos de sus padres se ven involucrados en actos de discriminación.

El estudio versa sobre un problema que se presenta en la sociedad para cuyo efecto se efectuó el análisis de las sanciones efectivas en los tipos penales sobre conductas que omiten la asistencia a las familias incumplen con su objetivo previsto por todo lo contrario afecta considerablemente el bienestar, calidad y proyectó de vida el menor de edad, porque el privar de libertad al progenitor que incumplen con sus deber de pagar el dinero de la pensión de alimentos no garantiza que el menor de edad reciba lo necesario para vivir, este tipo de compromiso económico no necesariamente mereciera una sanción penal como primer y único orden debido a que si el implicado va preso no podrá cumplir con los pagos alimentarios.

Esta problemática social es importante porque afecta a gran parte de sociedad o a una determinada población por lo que requiere ser modificada y/o mejorada la cual nos permite conocer cuánto ha crecido a nivel nacional y local respecto de la inobservancia de las obligaciones alimentarias por parte del progenitor y que la medida que adopto el estado a través de sus operadores de justicia no han alcanzado el objetivo deseado debido que a pesar de darle penas efectivas en los casos en los que se omite el pago de los alimentos a las familias este no ha podido disminuir y/o amedrentar este tipo de delitos hacia el menor de edad que muy lejos de favorecerles está afectando su bienestar vulnerando de esta forma el interés superior en cuanto a proteger a los niños siendo que se encuentra por sobre cualquier decisión que pudiese tomar el estado.

En capítulo número uno se despliega la descripción de la problemática que se presenta en las sociedad, en donde se describe el problema social, su análisis, pronóstico y el estado actual de las conductas que vienen consigo el no pago de los alimentos para las familias y el perjuicio en que esta medida ha traído como la idea directriz de la garantía a los niños y su protección en distrito de Cajamarca, donde se formulan los problemas generales y específicos la cual está centrado la

investigación, también se encontrara los objetivos, justificaciones e importancia como su limitación del presente estudio .

El Capitulo número dos, en esta parte del capítulo nos referiremos al marco teórico, en donde se establece los diversos antecedentes tanto internacionales, nacionales como locales de la investigación, las bases en cuanto al marco teórico y los términos de la presente investigación están enfocadas a desarrollar la pena efectiva y la obligación del imputado por los tipos penales de omisión de la asistencia familiar y como esta medida está afectando el interés superior de los menores, la cual está lejos de conseguir su objetivo real, la cual es otorgar una garantía en cuanto a los pagos por concepto de alimentos, justificando de esta manera la ineficacia de las penas efectivas en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar y cambiar o mejorar la medida en base a la utilidad práctica de los trabajos comunitarios remunerados en favor del menor de edad.

En el capítulo tercero, se desarrolla el método del estudio de la tesis, que describirá el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación la cual es básica, con un diseño no experimental de corte transeccional correlacional, mediante sus variables analizadas desde una Operacionalización de variables, describiendo cada una de las hipótesis planteadas tanto general como específicas, teniendo como población y muestra a madres de familia con hijos menores, que tienen este tipo de problema en el distrito de Cajamarca-2020 la cual se agudizado, para ello se usó como técnicas para recolectar los datos las encuestas y que se caracteriza por la variedad precisa de información, acompañada como instrumento diseñado el cuestionario electrónico vía internet con alternativas de respuesta tipo Likert, bajo la fiabilidad del alfa de Cronbach la cual demuestra lo fiable del instrumento.

El capítulo cuarto, se desarrolla el resultado a las que se arribó con el trabajo de campo, para ello se utilizó uno de los programas denominados SPSS v.22 para la correlación de hipótesis, la cual se tomó a Shapiro-Wilk, y de esta manera se tomó la prueba paramétrica de Pearson porque ambas variables cumplen con el supuesto de normalidad, llegando a contrastar las hipótesis generales y las específicas.

En capítulo cinco, se desarrollará la discusión, conclusión y recomendación que están direccionadas a modificar y/o mejorar los efectos tanto positivos como negativos respecto de la ineficacia de las sanciones efectivas en los tipos penales de la conducta que tiene que ver con omitir la asistencia a las familias y la afectación al principio de interés superior de los menores de edad en el distrito de Cajamarca - 2020.

CAPÍTULO 1: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Según la constitución de 1979 y ratificada por la constitución de 1993, no es posible una pena que sea efectiva debido a los incumplimientos en el pago de deudas. ¿Pero qué ocurre cuando la deuda es la pensión de alimentos?

Si bien es cierto los alimentos constituyen un deber que deben dar los padres en favor de sus menores hijos, muchas veces esto no se cumple, ya sea por irresponsabilidad, el desempleo, el bajo sueldo entre otros.

De conformidad con lo regulado por el Código Penal, incumplir con los pagos de la asistencia familiar, produce una pena efectiva de hasta tres años de cárcel; pero para que exista tal delito denominada omisión a la asistencia familiar debería verse plasmada en una resolución judicial expedida por los jueces que ordene el pago de los alimentos.-Aunque para estar en una cárcel, la pena mínima debe ser de cuatro años, los jueces suelen dictar y establecer que la sanción se cumpla de manera efectiva, ordenando el internamiento del deudor a un centro penitenciario, pero que pasa si el padre o la madre no tiene solvencia económica estable o si el deudor o la deudora de la pensión de alimentos sufren algún problema, pierde el trabajo y no puede realizar el pago parcial o total de la deuda, el progenitor será pasible de una pena efectiva de hasta tres años , ¿esta sanción garantizará que el obligado cumpla con las prestación por alimentos? Considerando que lo que se busca en primer término es el interés del niño, acaso ¿no se estaría vulnerando de esta u otra forma el principio superior del niño? a percibir la ayuda por parte de los padres ya sea mínima ya que si el progenitor se encuentra en la cárcel no ayudaría en lo mínimo y dificultaría el buen desarrollo del menor.

Esta situación de nuestra realidad peruana, parte de una sentencia de alimentos o un acuerdo conciliatorio entre las partes, donde el padre que no ejerza la tenencia de los menores hijos, está en la obligación de asistir económicamente a los niños, la cual pone de manifiesto que para garantizar y asegurar el pago de los alimentos, se requieran mecanismos que el estado debe incorporar y aplicar nuevos métodos y formas de asegurar tal pago, considerando que en esta problemática se encuentran involucrados otros importantes componentes que intervienen en los incumplimientos de este deber, entre ellos tenemos la firme irresponsabilidad paterna y/o materna, la pobreza, el desempleo, factores sociales, emocionales, culturales y la actitud oponible a obedecer una norma legal.

Hoy en día tomando en cuenta que los procesos de alimentos, se trata de un derecho constitucional, que asiste al menor de edad, puede dar lugar a que su no cumplimiento de esta obligación genere un delito específicamente el de omisión a la asistencia familiar.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño cuantitativo relacionado con las implicancias de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020, donde se busca y/o propone una manera en que los que tienen la obligación de cubrir con los alimentos puedan realizar tales deberes con sus menores hijos, es decir, que en las sentencias judiciales donde se podría aplicar no una pena efectiva, sino al contrario una restrictiva de derechos mediante trabajos comunitarios remunerados que les permita abonar las mensualidades alimenticias, esta forma o método tendría dos efectos positivos, el cual tendría como resultado primario el cumplimiento efectivo de las pensiones de alimentos, asegurando así los alimentos del menor de edad y no se estaría vulnerando el interés superior de los niños, y como efecto secundario se podría despoblar los centros penitenciarios que en la gran mayoría están hacinados de reclusos que cumplen una sentencia y que actualmente es el delito más frecuente y numeroso de nuestra realidad nacional.

La finalidad de investigar este problema es demostrar que la pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar estaría vulnerando el principio del intereses superior de los niños en el distrito de Cajamarca 2020, la cual no coadyuva en nada para el cumplimiento del objetivo, el cual es brindarle un aseguramiento con los pagos por concepto de la alimentación del menor de edad.

De conformidad a estudios realizados por “el Instituto Nacional Penitenciario, para el mes de agosto del año 2019, fueron 2859 presos en el centro penitenciario por los delitos de omisión de asistencia familiar, dentro del cual 996 fueron procesados y 1791 tenían la calidad de sentenciados. Éstos presos representan el 3,01% de la totalidad de personas reclusas en los centros penitenciarios” (defensoria del pueblo, 2019).

Como se verifica en el cuadro desde el 2017 las cifras han ido en aumento, solo en el 2020 luego de un año bajo el contexto de la COVID-19 el presidente de ese momento el Ing. Martin Vizcarra firmo el decreto legislativo N° 1459 mediante el cual los que tienen sentencias en su contra por los delitos que venimos estudiando, podrían obtener su libertad si es que cancelaban la deuda.

Hasta diciembre del 2020 de un total de 857 delitos, 322 fueron procesados y 535 los sentenciados:

Año	Total	%	Procesado	Sentenciado
Al 12/2017	2,477	2.89	738	1,739
Al 12/2018	2,684	2.95	988	1,696
Al 12/2019	2,821	2.95	1,067	1,754
Al 12/2020	857	0.99	322	535

Tabla 1 Fuente: unidades de registro penitenciario elaboración: INPE/unidad de estadística 12/2020

“El derecho a la alimentación como tal se encuentra regulado por Normas de carácter Internacional como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25, número 1) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 27, número 1). Dichos cuerpos normativos

establecen que los niños, niñas y adolescentes tiene el derecho a un nivel de vida conveniente para su progreso físico, mental, espiritual, moral y social”.

En ese orden de ideas, “las obligaciones de tipo alimentario no son únicamente legales, se trata pues, de un derecho fundamental que está alineado al derecho de la vida, de la integridad física y psíquica. Al ser el derecho de los alimentos un derecho fundamental, existe la obligación por parte del padre deudor y del Estado como ente que tiene que velar por la persona humana, debiendo para ello otorgar protección, la promoción y otorgar garantía para el cumplimiento de la responsabilidad que recae en el obligado” (Valdivia, Cortez-Monroy, Escárte, Salinas, 2014, p.305)”.

1.2 Planteamiento del Problema.

1.2.1 Problema general.

¿En qué medida la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

¿En qué medida los factores sociales se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?

¿Cómo se relaciona los factores emocionales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?

¿Cómo se relaciona los factores culturales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

1.3.2 Objetivos específicos.

Analizar en qué medida los factores sociales se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

Identificar cómo se relaciona los factores emocionales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

Analizar Cómo se relaciona los factores culturales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.

1.4.1 Justificación.

1.4.1.1 Justificación teórica. El presente estudio centra la investigación desde la óptica de la doctrina y la normatividad, ya que busca encontrar teorías que ayuden a sustentar ambas variables, así mismo, intentara medir tales medidas exclusivas para los casos de ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión de asistencia familiar.

1.4.1.2 Justificación jurídica. La presente investigación puede aportar a estudios jurídicos posteriores, los cuales servirá como apoyo a futuros investigadores y ser abordado con posturas diferentes que complementan el presente trabajo y poder así instituir de mejor forma las sanciones a aquellos que tengan conductas que se encaje a la tipificación relativa a omitir asistencia a las familias en cuanto a los alimentos.

1.4.1.3 Justificación social. Este estudio tiene relevancia social en sentido que aportara de manera segura y acertada para poder mejorar el sistema de operadores de justicia, ante uno de los delitos muy comunes en la realidad, con la finalidad de que los menores de edad que se vieran agraviados sean protegidos de una manera oportuna y eficaz, proponiendo una solución a la realización de trabajos comunitarios remunerados respecto a la consideración de la conducta antijurídica de omitir asistencia familiar.

1.4.1.4 Justificación metodológica. Se justifica de forma metodológica, pues los métodos como los instrumentos empleados, sirven para medir de una forma más detallada la ineficacia de las penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar la cual tendrán su propia legitimidad y creencia.

1.4.2 Importancia

Se logrará demostrar la ineficacia de las penas efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca - 2020 y que en realidad las medidas de prisión efectiva quebrantan el principio del interés superior del niño, con lo cual se recomendara ciertas acciones que podría tomar el operador de justicia.

1.5 Limitaciones.

1.5.1 limitación social.

La presente investigación se desarrolló ante la dación del estado de emergencia en nuestro país a consecuencia de la aparición del covid -19 la cual limito nuestra posibilidad de exploración debido a las medidas sanitarias y restrictivas de libertad adoptadas por el gobierno para prevenir y propagar el contagio del virus, muy a pesar de ello se pudo continuar con el proceso de ejecución de actividades y desarrollo de la investigación.

1.5.2 limitación geográfica.

La limitación geográfica correspondiente a la presente investigación pertenece al distrito de Cajamarca, los instrumentos a aplicar serán resueltas por parte de cada de los involucrados en los tipos penales de asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020.

1.5.3 limitación temporal. La limitación temporal establecida para la presente investigación corresponde al año 2020, en la cual se verifico que nuestra realidad problemática planteada se ha venido abordando en años anteriores.

1.5.4 limitación económica. La limitación económica a la que hemos sido obligados bajo una situación de cuidado de la salud por el virus covid-19, limito el normal desarrollo de la investigación, lo cual género que se tenga un presupuesto muy reducido debido a los gastos no previstos durante la pandemia y el temor a no contagiarse.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedente.

En calidad de antecedente desarrollamos tesis publicadas de manera virtual. Debiendo destacar que existe ausencia de estudios similares a las variables que se vienen estudiando, en ese sentido se tomó en consideración estudios que guardan coherencia y coincidencia con una de las variables.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

a. (Sempertegui, 2017) Tesis. “Incumplimiento del alimentante y garante dentro del juicio de alimentos”, “El trabajo investigativo trata acerca del incumplimiento del Alimentante y Garante dentro del Juicio de alimentos, es importante tener en cuenta el nivel de incumplimiento de las Resoluciones Judiciales emitidas a los menores que tienen derecho a percibir alimentos a cumplir con la obligación otorgar las pensiones por concepto de alimentos mes a mes los menores es muy elevado en la Provincia del Guayas, siendo recurrente que las mamás de los menores visiten constantemente la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Milagro con la finalidad de exigir se practique la liquidación de los montos por conceptos de alimentos debido a las moras en los pagos debido a que éstos nos dan frente a la situación ni justificativo alguno. Sin embargo, las cifras reflejadas por el incumplimiento al deber designado por la ley. Esto es más que un tema solo económico, ya que se visualiza la falta de responsabilidad de los deudores. El objetivo del estudio investigación es analizar las causas y afectos que conllevan al apremio personal por mora debido al inobservancia en los pagos de las pensiones de alimentos, la metodología utilizada para la investigación es el método inductivo con la finalidad de lograr los fines propuestos, que viene analizando asuntos personales que permiten observar condiciones de representación universal, ya que este forma parte de un método analítico, a diferencia del estudio de causas, que permiten alcanzar una teoría de tipo general, es por medio de la labor que desarrolla

el consejo de la judicatura, y de la cual somos parte, se consintió descubrir procesos legales donde la resolución dictada por los jueces no tiene el efecto que él o la actora del juicio peticiona, por ello, el estudio está organizada en base a la observación, y basada con entrevistas encaminadas a los jueces la unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en el cantón milagro y quienes se benefician con las pensiones de alimentos las debidas encuestas a los clientes de los consultorios que ven esta problemática; y los análisis de documentos de las causas expuesta por las partes, la población utilizada debido al componente de la investigación, donde son los sujetos de los procesos de determinación de la pensión de alimentos trazados en el consejo de la judicatura del cantón milagro, recursos que permiten el desarrollo consecuente del presente proyecto, en cuanto a la muestra empleada se utilizó los diversos autores la muestra que son considerados como parte de la población que representa al todo del material de estudio, define que esta parte de la población manifiesta la característica que describen la población. Es importante tener en cuenta que no siempre es posible extraer identificaciones a todos los compendios del universo por lo cual en atención a las características de la investigación se realizó un muestreo intencionado en el que los elementos de la resolución judicial corresponden a la pensión de alimentos, llegando a la conclusión que el apremio personal, desde su inclusión en el código de la niñez y adolescencia, como medida de sanción a los alimentantes morosos, no ha resuelto el problema, pues aunque se prive de la libertad al alimentante este consigue la manera de salir sin haber pagado la deuda en su totalidad, poco o ningún efecto ha causado el endurecimiento de la pena del apremio personal en la ley reformativa del código de la niñez y adolescencia del 2009. La ausencia en las aplicaciones de medidas de tipo coercitiva regulada por la norma hace que los deudores que reinciden conozcan el proceso regular y lo que sucede dentro de él. Posterior a ello siguen son su vida normal y hasta

que nuevamente se expida la liquidación de las pensiones para actuar de manera coercitiva y lo obligue a pagar en atención a las diligencias reguladas por la Autoridad”.

b. (Moreno, 2018) en sus tesis titulada “los delitos de inasistencia alimentaria: un examen teleológico de la pena”. “El estudio, instituyó las conclusiones de las diligencias de las sanciones que privan de las libertades en la observancia de la obligación legal de concurrir provisiones. Pues al tratarse sanciones que privan de la libertad, se evidencia obstáculos para la realización efectiva del derecho de quienes requieren alimentos, y se aparta del fin básico de los sistemas penales. A partir del enfoque de tipo socio-jurídicos, la falta de las libertades de las personas que no cumplieron con su obligación legal de concurrir con los alimentos, causa la re-victimización de la persona afectada que requiere de la pensión de alimentos, debido a que el hecho de asilo existirá más grave, y la perspectiva de que sus derechos se protejan es de manera progresiva reducida, creando así ascendentes contextos de indigencia. Si se recurre a los sistemas penales, con el objeto de la protección de un derecho y ante la detención de una persona que es privada de su libertad, ello crea más indigencia. En este panorama los jueces, deben de jugar un rol relevante con el fin construir la motivación de sus decisiones, analizando los provechos o no de imponer penas privativas, como es la libertad al infractor. A partir de la criminología, la diligencia de las sanciones que privan la libertad se incumple con el fin de la pena de prevención general ni especial, debido a la existencia de un porcentaje enorme con otro tipo de delitos, de aquellos que son sentenciados y se encuentran privados de su libertad en Bogotá cuentan con delitos por los delitos en estudio, y muchos de ellos son reincidentes. Hechos que muestran que el derecho de quienes necesitan de una asistencia por alimentos sean agravados por los sistemas penales, demostrando el fin de la colaboración de la víctima en los procesos penales como son las reparaciones penales. En ese sentido, se pudo concretizar que aplicar la pena que priva al sujeto de su libertad traen consigo

algunos efectos que son descritos a continuación: la primera es el acrecimiento de los contextos de desigualdad y pobreza; el número dos es que las penas re-victimizan a aquellos a quienes se les ha restringido su libertad; y la número tres es que la aplicación se distancia del fin práctico de los objetivos de las penas de prevención general y especial. El estudio busca penas alternativas que permita la edificación del tejido social colombiano desde los núcleos de la sociedad que es la familia. Pretende contar con un derecho penal alternativo donde los jueces, jueguen un papel necesario para crear comentarios entre derecho y sociedad. Con la aplicación de las penas restaurativas, donde las personas tanto activas como pasivas del comportamiento penal, logren encontrar soluciones efectivas, con intervenciones y asistencias estatales constantes. Así se puede proteger los bienes jurídicos tutelados de las familias, direccionados desde el amparo del derecho protegido por la constitución a aquellos que requieren de la pensión de alimentos. En busca de una reevaluación de la política en criminología actualmente, y éstos sistemas penales severos que demuestran el decaimiento cada vez más constante. Las reorientaciones diversas en los sistemas penales colombianos, en concordancia con la Carta Magna de Colombia y el fin de un Estado Social de Derecho, es una observación desde la criminología, la que debe ser regulando tomando en cuenta a las personas que cometen los delitos, así como a las víctimas de los mismos debido a que la influencia de las sanciones relativas a las que privan la libertad en este tipo de penas, causan situaciones de injusticias vistas desde el derecho. Las reclusiones impiden la protección de los derechos que son el fin de la tutela judicial, en este tipo de casos. El Objetivo General es la Comprensión de los efectos de las sanciones que privan de la libertad en los delitos de inasistencia por parte del obligado en lo que respecta a los alimentos, con el fin de garantizar los deberes legales de asistencia por concepto de los alimentos, y para dar cumplimiento al fin de las penas que es la de prevenir. Se desarrolló el diseño cualitativo con la finalidad de abarcar las cuestiones planteadas.

Los modelos cualitativos se caracterizan por comenzar asientos a través de tres contextos esenciales, que son los sociológicos, los culturales y los ideológicos donde las personas evidencien el rol protagónico puesto que en base a los vínculos con las personas se tratan de edificar conocimientos estables y reconstruir los diálogos sujetos-sociedades. Se usa el análisis de documentos de fuente primaria como diferente tipo de libro relacionado al tema, apartados científicos, textos en formato virtual (entes públicos o privados), plataformas de reseñas, y el ordenamiento jurídico conocidas como que vienen a ser los contenidos que son aprobados debidamente por los organismos competentes. También se puede encontrar diseños cuantitativos del medio masivo de movimiento como se muestra en el Sección dos que se ve las nóminas respecto de las sentencias por el incumplimiento por concepto de alimentos relación del último de este periodo dentro de los seis años estando acopiadas por las Judicaturas, pero ofrecidas por los Diarios y en especial por el que tiene el nombre de El Espectador. De igual forma en la Revista Semana, se muestra informes de aglomeración estudiado por la Defensoría del Pueblo. Se efectúa en base a ello el análisis en bases cuantitativas sobre el dígito de encarcelados en Bogotá D.C., penados por éstos delitos, de los reincidentes y denuncias, para determinar si existe la posibilidad de tener un dialogo respecto a la observación de los fines de las penas. El capítulo tres ejecutará estudios dogmáticos, de la pena alternativa, su concepto y la importancia, y aprendiendo el rol de los jueces de la formación de la conversación entre el derecho-sociedad. Después de ello, se justificará el motivo por el que sería viable y necesaria en los tipos penales de incumplimiento por concepto de alimentos. En el Capítulo número cuatro se hallan entrevistas efectuadas con el fin de estudiar diferentes posturas sobre las sanciones de tipo alternativo, así como las aplicaciones que se le da en la actualidad a los delitos de inasistencia alimentaria. En ese sentido, para el caso del proceso de resocializaciones en relación a los delitos de inasistencia alimentaria que encuentra su base en

las tablas que comprenden modelos con relación a la totalidad de urbe en el aspecto privado de sus libertades así como de aquellos que tienen sanciones de tipo alternativa en los Complejos Carcelarios y Penitenciarios Metropolitano de Bogotá – COMEB “La Picota”, los Establecimientos Carcelarios de “La Modelo” y, finalmente, en las Reclusiones de las Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”. Se efectúa un estudio de casos con el fin de demostrar la caracterización de procesos y las demostraciones de los sujetos y los que intervinieren consumando con el dictamen impuesta en relación de los delitos materia de análisis con el fin de mostrar que aplicar la pena que priva de la libertad a los sujetos u la pena que es alternativa que se alcanza finalmente. Como preocupación número uno en relación a las muestras etnográficas son muy diferentes a las que muestra la INPEC alcanzan relación a los datos presentados los fiscales y de la máxima autoridad de los Ministerios de la Justicia, y lo que se puede ver de las resoluciones finales que han sido estudiadas, se alcanza datos irracionales tan cual a la evocación que en país en estudio existen un número de seis sentenciados por los delitos en estudio. Aquellos que promueven los nuevos proyectos de las leyes para las fechas (mayo de 2017) sellan que se alcanzaron solamente en el país que venimos estudiando 23.331 hechos que se han denunciado (Hurtado L. C., 2017). Otro de los dígitos disconformes entregadas por el INPEC es aquel que hace referencia a la afirmación que señala que son 184 penados y presos por los tipos penales de las inasistencias alimentarias en Bogotá D.C., viene a ser un delito que se presenta con más casos de denuncias y por ende con la presencia del proceso judicial respectivo en el país de Colombia, la certeza de los padrones diseñados en el contenido del trabajo en estudio. Ello es uno de los indicadores de las desinformaciones y ausencias de coyunturas de la institución de los entes que conforman la imposición de sanciones, debido a que surgen cifras diferentes, que no tiene racionalidad con lo que sucede en la realidad del día a día y se aleja de ser una información que unos datos o al menos que otorgue utilidades de tipos

prácticos. Con relación a los procesos donde se les priva de la libertad a las personas que debe estar en la cárcel, no existe una diferencia entre una persona que es un delincuente con una historial significativo a comparación con los deudores alimenticios que se hallan en el mismo lugar, en los mismos patios y teniendo una convivencia como si se trata de delincuentes del mismo grado, ello es una causa donde la criminalidad se va expandiendo y se aleja de los procesos de resocialización. Se da situaciones donde se alejan de la resocialización, debido entre otras causas a la ausencia de programas especiales que difunda y propugnen la prevención, es decir que los sentenciados no sean reincidentes, sino que al contrario se aplican los mismos programas para los delincuentes de mayor trascendencia. La ausencia de los programas especiales que eviten que los deudores alimentarios vuelvan a incurrir en estos delitos , agrava y perjudica las situaciones familiares una que se evidencia el perjuicio a la integridad del papa o la mamá que no viene con su deber para con su menor hijo, traen consigo resentimientos y ante el cumplimiento de las penas son juzgados por las sociedades como personas de mal vivir, sumado a ello al misma políticas o las perspectivas del ICBF es la persecución al victimario. Otro aspecto que es de preocupación es la existencia de controles específicos con relación a los presupuestos destinados a la labor de resocialización de los sentenciados, siendo que las reclusiones y el fin de la resocialización se encuentran a la deriva y sin ningún tipo de seguimiento especial. A manera de conclusión se puede indicar que se destaca el rol que desempeñan las familias como núcleos de la sociedad colombiana, en ese sentido existe la urgencia de proteger y otorgar garantía al ejercicio de los derechos de las familias, siendo ello así, se evidencia el progreso en cuanto a dación de normas y en algunas situaciones se dio lugar a la inflación y también el desarrollo de lo que viene a ser la protección. En Colombia las familias alcanzaron el nivel de bienes jurídicos y ello hace que surja la protección a cualquier tipo de vulneración o afectación a sus integrantes como el que se describe en el presente estudio que es el

incumplimiento en el deber de la pensión de los alimentos. Mediante esta infracción se pretende otorgar la protección a las familias con las sanciones a través de la imposición de la pena se constituye en garante constitucional. Situación que no ocurre como se muestra en el estudio. El nacimiento de éstos delitos, se derivan en la obligación de tipo civil de alcanzar los alimentos a quien se debe, como es el caso de los menores, papas, quien adopta, el menor que es adoptado, cónyuges o compañeros permanentes, cuya finalidad otorgar protección a las familias. Estos delitos vienen a ser los más recurrentes, los porcentajes del proceso judicial llevado a cabo discurre con el 35% y el 40%, oscilando entre los meses de enero a mayo de 2012 se reportan 10.645 casos judicializados solamente en el país de Bogotá y para el caso del año 2011 las cifras fueron mucho más grandes 25.365 casos (El Espectador, 2012). El amparo de las familias desde el derecho es un bien jurídico que está sujeto a ser protegido constitucionalmente, permite que se opinan dispositivos aptos para su sustento y conservación. Ante las sanciones donde se priva la libertad a los imputados, no se permite un cumplimiento de las funciones del bien jurídico, debido a que la consecuencia de esta no protege a las familias ante la detención del deudor que ocasiona en la familia el abandono de la familia, o de manera más específica se deja al desamparo a quien debe asistirle alimentos. El delito de inasistencia alimentaria ante las imposiciones de las sanciones que privan el derecho fundamental a la libertad, se va contra la norma de la constitución, y de del Estado Social de Derecho porque debería propugnarse la seguridad y restauración de las familias y al contrario priva al que necesita alimentos del deudor. Ni con las prisiones domiciliarias, consideradas como viables con determinada exigencia da observancia a ser considerados como mecanismos eficientes que no desgastan el aparato de justicia, que da cumplimiento al fin de las penas y más aun de acuerdo a lo regulado por la Corte Suprema de Justicia 94/16 de 2016-, como mecanismos que le den cumplimiento con el fin de la prevención de tipo general positiva y que de

protección a las familias como bienes jurídicos. La situación más grave es la que ocurre fuera de las cárceles debido a que tienen antecedentes de estar presos y reciben el repudio de la sociedad lo que impide que puedan generar ingresos económicos para cubrir los alimentos. Como señala la carta Magna, los fines de la pena son precisamente la actuación, y por esa razón debe causar un menor daño “el Derecho penal es extrema ratio, es decir, actúa en último caso ante la ineficacia de otros medios” (Milanese, 2007) y dichos límites no se someten a establecer los bienes jurídicos para proteger, se está frente a la medida como alternativa que es la que priva la libertad de la persona (Huertas, Leyva, Arteaga, Perdomo, & Sarmiento, 2016). La solución, es que los delitos de inasistencia alimentaria que da origen al hacinamiento de las cárceles a través del perjuicio a las familias, sea más flexible y se apliquen también otras penas que son alternativas con el fin de ablandarse la pena, aliviar las penitenciarías, generalizar e especificar juicios de las sanciones penales. Se debe tomar en cuenta el derecho penal alternativo, que establece una rama del derecho que toma en cuenta a la sociedad y los vínculos con esta tiene y que protege al deudor en cualesquiera de los aspectos y de los que tienen relación con ello. Forman un rompimiento de posturas tradicionales de los castigos carcelarios, que mayormente las situaciones empeoran cada condición de tipo social (Nuñez, 2004). En el presente estudio se considera a las penas alternativas a las prisiones domiciliarias, las multas, los créditos por parte del estado, los brazaletes electrónicos o las labores comunitarias o trabajos por parte del estado que vienen a ser más ventajosos para las familias que las penas privativas de la libertad”.

c. (Alzamora, 2018) “Efectividad del principio de oportunidad en los delitos de inasistencia alimentaria”. “Universidad de Cartagena, Colombia. Se busca realizar un análisis de los impactos del principio de oportunidad, (DAZA, 2011) y tener una determinación en cuanto a la vigencia en los procesos penales de la ley 906 de 2004 con predisposición que acusa, de la misma forma ,

mostrar la procedencia de dicho principio, la causal para su aplicación, clasificación y con análisis estadísticos, mostrar la efectividad del asuntos donde se evidencia el incumplimiento del concepto de alimentos en los órganos jurisdiccionales en la materia penal de Paloquemao que va del 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, como resultado de la investigación se llegó a ver que las causales legales de aplicación del principio de oportunidad están inicialmente encaminadas tal y como lo demostró esta investigación a evitar la imposición de penas desproporcionadas o innecesarias, a indemnizar a las víctimas de delitos menores, y en ciertos casos, busca obtener la colaboración de personas que cometieron delitos con el fin de desarticular las bandas criminales. No por ser este principio procedente para los delitos de inasistencia alimentaria, quiere decir que el Estado en representación del legislador le reste importancia o le reste protección a la víctima, en este caso el menor de edad, pues, este está constitucionalmente protegido de carácter especial. En ese sentido la idea rectora de la oportunidad debe estar visto de la misma forma que una forma alternativa a la tramitación del conflicto suscitado por el incumplimiento de alguno de los padres en la obligación alimentaria, y al estar este tipificado en el código penal, debe ser una alarma para el sujeto pasivo. Finalmente, luego del estudio de la EFECTIVIDAD APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD EN LOS TIPOS PENALES POR EL CASO DE INASISTENCIAS ALIMENTARIAS se pueden obtener las subsecuentes conclusiones: Los principios de la oportunidad resulta efectivo para los delitos de inasistencia alimentaria, pues, las víctimas buscan acceder pronta y eficazmente a la administración de justicia, y mediante el principio de oportunidad logran acordar una garantía de las mismas entre sujeto activo, sujeto pasivo evitando así el desgaste tanto del sistema judicial, como la prolongación innecesaria de los hechos que dieron lugar al delito. El principio de oportunidad es una herramienta indispensable de descongestión judicial por cuanto desaloja delitos cuya investigación y sanción pueden ser

obviados pues no representan índices de macro criminalidad ni generan graves afectaciones en los bienes jurídicos de las personas, a pesar de ello, no cumplió con las expectativas trazadas respecto al delito de inasistencia alimentaria, pues su aplicación fue superflua; se refleja que desde el 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2015 en los juzgados penales de Paloquemao, en Bogotá, se utilizó el principio de oportunidad en solo en 345 casos, no obstante esto si incidió en la descongestión judicial. Los casos en de aplicación de los principios de oportunidad, mediante los cuales el Ministerio Publico renuncia a su acción penal, son una manifestación de que las formas que se pretenden solucionar la problemática existente en el derecho deben ser reforzados y aplicados con más vehemencia en aras de descongestionar la justicia. La rigurosidad exigida para poder aplicar el principio de oportunidad, a saberse: -asistencia de todas las partes a la audiencia- impide que se abarque en la gran mayoría de casos de inasistencia alimentaria. Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores llegamos a las siguientes reflexiones: Se debe fortalecer el principio de oportunidad, de tal forma que su aplicación otorgue tranquilidad y sea garantía para las víctimas. En los fiscales, se deben empoderar del mandado constitucional de la discrecionalidad reglada desde la evaluación de las causales para su aplicación y determinas las consecuencias de su aplicación. Deben desarrollarse nuevas herramientas jurídico-procesales, así como fortalecer las ya existentes con el fin de descongestionar ampliamente el sistema judicial y garantizar una efectividad en el servicio. Cabe resaltar aquí el principio de necesidad, de proporcionalidad y de razonabilidad de las penas, funcionando y se dan a nivel de las leyes, a nivel del poder judicial y a nivel de la Corte Constitucional al poner de presente que como la facultad de sanción que tiene el estado, “los legisladores deben apegarse a la ejecución del fin social del Estado, como el de la garantía ante la efectividad de a la serie de principios, derechos y deberes regulados en la Constitución y de afirmar la eficacia de un ordenamiento jurídico ...” La rama judicial, además de

aplicar el principio de oportunidad en razón a la baja afectación social que genera, aparentemente el delito de inasistencia alimentaria, se debe también, generar ambiente de tranquilidad y solución sociales frente con respecto a la inasistencia alimentaria”.

d. (Cabrera, 2017) En el estudio titulado, “las medidas de apremio personal debido al incumplimiento de los deberes de tipo alimenticio: poder punitivo latente. Estudio de jurisprudencia.” “El objetivo del trabajo en estudio es acreditar que las medidas de apremio personal debido al incumplimiento de los deberes en relación a los alimentos en las leyes que se regulan en el país de Ecuador se constituye en una manera del ejercicio de los poderes punitivos latentes por parte del Estado. Con la finalidad de darle cumplimiento al objetivo en mención, dentro del estudio, en los dos primeros capítulos se hizo un análisis de la doctrina en relación a las nociones primordiales y elementos esenciales del Derecho Penal y por ello mismo a la facultad de los menores y del adolescente, relacionados al problema que se planteó, que son la base teoría del estudio. En el capítulo número uno, se estudian las concepciones que abarcan las instituciones del “Poder Punitivo del Estado”, conjuntamente que las ideas rectoras que direccionan el derecho, principalmente los Principios relativos a la Mínima participación de tipo Penal y el de la Legitimidad de los Delitos; en el apartado dos se desarrollan conceptos y principios que tiene que ver con las facultades otorgadas a los menores y a los adolescentes por las normas, los relacionados conjuntamente con el deber de suministrar los provisiones y al progreso de los Principios de la garantía que de los menores en el apartado de los estudios teóricos sobre el derecho en cuanto a proteger de forma íntegra a los niños. Ante la culminación de las partes teóricas se efectuará un examen de las medidas en estudio a partir de una visión de la legislación u se la relacionaran con las consideraciones de las sanciones penales a través del estudio de las leyes del derecho comparado con la finalidad de tener conocimiento si existe una debida regulación de las leyes en Ecuador. De

la misma forma con la finalidad de tomar conocimiento respecto de si las medidas dictadas viene ejerciendo un tipo de poder punitivo latente, se realizará un estudio de casos de las personas que son privativas de libertad al tener instituido en deudores y se llevara a cabo los test de proporcionalidad donde se determinan si la regulación de las leyes tienen la finalidad constitucional de proteger los bienes jurídicos de mayor relevancia, con las conclusiones alcanzadas se podrá determinar la necesidad de realizar un cambio en las leyes y ello da lugar a la existencia de normas más acordes a la realidad y a partir de dicha tipificación del delito. Por otro lado, se tiene que dentro del derecho fundamental que es examinado por facultades otorgadas por la norma a los menores y al adolescente viene a ser la facultad por concepto de alimento, implica que los requerimientos fisiológicos de los menores, debe ser cubierto por sus padres. Por la importancia que tiene el derecho protegido tanto por organismos internacionales como los nacionales con la finalidad de que los menores y el adolescente tenga una existencia digna, y poseer el crecimiento de manera integral. – Se sabe que el Estado está en la obligación de otorgar la garantía el cumplimiento de este derecho, regulado determinadas situaciones que se confronta con otro tipo de facultades, predominando la utilidad superior del niño. En ese panorama se han ido ideando leyes que regulan la manera dentro de las cuales debe ser garantizado o que efectivamente los derechos de los niños no se vulneren, nos referimos de manera específica al derecho de los alimentos, por ello se viene imponiendo el deber del papa o la mamá de tener aportes con relaciones a las pensiones de alimentos mes a mes que pueda dar la complacencia de las obligaciones más básicas de los niños y sumado a ello que garanticen la subsistencia. De la misma forma, con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación, las leyes han regulado como sanción del incumplimiento las penas privativas de libertad que recaen directamente al deudor. Ello es una manera del ejercicio del principio superior de los niños porque que los derechos de alimentos

también está reservado a los menores quienes los protege, sino también esta direccionado a los padres, esposos; pero, ello no viene acarreado de las sanciones con privación de libertad, porque no hay una vulnerabilidad del alimentista, si por el contrario a los niños, dando lugar por el ello la privación de su libertad referido al movimiento regulada por el considerando número 7 de la Convención Americana de DDHH, prohíben privar la autonomía por la deuda, a excepción para el tema del alimento. La exclusión en mención, fue reglada mediante el art. 29 de la Carta Marga del país que venimos estudiando, desarrollada mediante el considerando número 137 del Código Orgánico General de Procesos. Dicha ley, sistematiza privar la libertad, conforme una forma de sanción de tipo civil, debido a la imposición en caso de incumplimiento por concepto de alimentos por dos meses seguidos, se puede pedir las medidas de urgencia personal a los jueces competentes; las que poseerán una permanencia de 30, 60, y hasta 180 días respectivamente, para los casos en los que se es reincidentes. – Tan, así que las medidas de apremio de tipo individual personal pronostican las privaciones de las libertades del que tiene derecho a recibir los alimentos como resultado de su infracción, existe la necesidad de examinar si las medidas impuestas desde la postura del Derecho Penal y en los relacionado a los entes rectores que lo direccionan. La idea rectora de la mínima intervención de tipo penal, traza el accionar del Derecho Penal, tiene que ser restringido a las conductas, que estén estimados como muy dañosos para la ciudadanía. Como Derecho Penal Mínimo tiene su nacimiento en respuesta a la necesidad de dar limitante a la interposición de la ley penal, en relación de los hechos que no son enmendados por otras materias del Derecho, o que sean estimadas como escasas. La idea rectora en estudio, al estar regulado en el art. 195 del Texto Constitucional de Ecuador, tiene que tener una aplicación por las leyes que acceden a la normatividad legal del Ecuador; que debe almacenarse de conformidad con todos los otros principios reconocidos en la constitución. De igual manera, los intereses superiores de los

niños, es otra proposición de forzosa observancia para las leyes en Ecuador; el que otorga garantía a los menores y a los adolescentes pueden solicitar sus facultades, y para la satisfacción de sus parvedades, por ser vulnerable. Tomando en atención a la idea rectora de mínima intervención de tipo penal, examina la “limitación” en cuanto a privar a las libertades del individuo solo respecto de los actos peligrosos que lo requiera, es decir se demostraron que vulneración de las limitaciones son el poder penal latente. La fundación, es estimada como un tipo de comportamiento de tipo coercitivo de parte de los Estados que está cubierta en los diferentes organismos que son parte de las diferentes materias del derecho, que constituyen una forma de vulneración de la idea rectora de la mínima intervención penal. A lo largo de la investigación se buscó los compendios que demuestren las afirmaciones que “las medidas de apremio personal son formas de ejercicio del poder punitivo latente”; la misma que ha sido justificada, primariamente por ser una disposición que privará la libertad individual de un sujeto, ya que, restringe el derecho fundamental de las personas, regulada en el Código de Niños y Adolescentes, y no en leyes competentes, Código Orgánico Integral Penal. – La Ley, proporción de tipo internacional tal como ocurre en de Ecuador en lo relacionado a las excepciones de privación de las libertades como resultado del incumplimiento alimenticio, no es considerada como una orden de tipo obligatorio cumplimiento, debido a que solo existe la obligación de los legisladores en los asuntos que discurra en forzoso, castigue con prisiones dicha observancia. Por ello al prestar atención a la ley, los legisladores deben de poseer en atención los principios constitucionales, porque las leyes deben de tener conformidad con la Constitución; la que tiene que interpretarse de forma ordenada. Por ello, los legisladores consideraron legislar y también imponer sanciones ante los incumplimientos de las pensiones de alimentos, sin embargo, no tomo en cuenta prestar atención a otros principios constitucionales, quebrantando los principios de mínima intervención penal y resumiendo las formas de ejercer el

poder correccional oculto; terminación a la que se llegó del examen de sentencias instancias únicas, y la resolución del TC de Ecuador. En base a los aspectos desarrollados, que se dispusieron apremios personales, se determinó que cerca del 85% de las personas que reciben alimentos, decían con un sueldo periódico menos o igual al sueldo primordial unido. Esta cantidad manifiesta casi todos los hombres a quienes se le vienen aplicando la norma, son parte de la clase social baja y cuentan con escasos recursos; por ello el incumplimiento. Por lo cual, la norma al tener una regulación en el sentido de criminalizar la conducta viene a ser errónea. - En las resoluciones que se analizaron el TC del Ecuador muestra los criterios de los ponentes sobre las medidas de apremio personal por incumplir las medidas alimenticias debido a que se analiza la motivación de la “prisión indefinida” sobre los incumplimientos de los deberes de los alimentos. Sin embargo, a un lado a los análisis centrales en relación de la naturaleza legal tales medidas, la que es tratada como “medidas de presiones y fuerzas que obligan a los pagos de los deberes”, sin tomar en cuenta que se ajusta a la definición de los poderes punitivos latente; institución del derecho penal. En ese orden de ideas, las normas constitucionales que habilitan o facultan a las leyes la imposición de la privación de la libertad como resultado del deber de pagar la pensión de alimentos tiene un fin que es viable, en cuanto a señalar que los ingresos de tipo económico con la finalidad de aseverar la observancia del deber que se tiene con los menores, sin embargo, la ley puede ser educadamente interpretada. - Ya se muestra la falta en cuanto a que la ley tiene una regulación respecto del apremio personal debido a incumplir con los desembolsos de las provisiones, se efectuó un examen de proporcionalidad, con el fin de demostrar aquellas situaciones en los que existe la privación de su derecho a la libertad de los menores que necesitan la pensión de alimentos. Para ello, se examinaron dos contextos en específico; la primera, es la regulación del art. 137 del Código Orgánica General de Procesos, y la segunda, para los casos donde el responsable de la pensión de

alimentos, donde de forma voluntaria no requiere la ejecución de los pagos de la pensión por concepto de alimentos, tomando como posibilidad de hacerlo. Se concluyó que, para el primer caso, donde las infracciones poseen como resultado la escasez de la libertad, es disconforme con las medidas indicadas; ya que, viven otras medidas alternativas que pueda ser considerada, precedentemente a las prisiones de los deudores morosos. En el examen anticipadamente ejecutado, no es mingitorio con vinculación al no cumplimiento de los alimentos que estén vigentes por el periodo de dos mensualidades consecutivos, en conciencia de los legisladores que buscan es el desembolso de los alimentos y no que sea castigado del individuo. Por cuyo efecto, se podría presentir otro tipo de alternativo de tipo civil con el fin de recolectar los que se adeuda como es el caso de la retención de las remuneraciones. Sin embargo, ante el agotamiento de las formas viables de solución de tipo civil, y el menor que necesita de los alimentos se debe efectuar los pagos por decisión propia, en tal caso se afectaría a las familias con un tipo bien jurídico, o el interés superior de los niños. Para los casos en los que las personas si pueden efectuar los pagos, sin embargo, no tienen la voluntad para llevarlo a cabo, lo que implicaría que de forma voluntaria las obligaciones; siendo el efecto jurídico inmediato que se le prive de su derecho a la libertad como medidas que resultarían siendo las más idónea, necesaria y proporcional, el comportamiento. En ese sentido el autor del trabajo en estudio recomienda en base a los resultados alcanzados, lo siguiente: Como consecuencia del error al que se incurre en relación a la regulación normativa con relación a que no se viene tomando en consideración el pago de las pensiones por concepto de alimentos vive el requerimiento de cambiar lo regulado en el art. 137 del Código General de Procesos: proponiendo de esta forma se eliminen las medidas de apremio personal, y en su lugar implementar otro tipo de medida alternativa, la que es entendida claramente a lo largo del trabajo. Así mismo dentro de estos aspectos se debe tomar en consideración que los jueces citen a la realización de las audiencias, en

los casos de que las personas demandantes comuniquen que han surgido los incumplimientos por el periodo que supero los dos meses; actividad en la cual, se puede llegar a conciliar en algún punto. A Posterioridad, ante los casos en los que no existe algún tipo de acuerdo se puede requerir los embargos de una parte de la renuncia del deudor, medidas que constituyen una de tipo constitucional, que está regulada en el art. 328 del Texto Constitucional del Ecuador. Para terminar, para casos que no se le dé solución al problema que se estudia, los jueces deberán tener la facultad de proceder con los embargos del patrimonio con el que cuente el obligado. En los casos en que se llegue a comprobar que el papa o mamá que son responsables de cubrir con los alimentos no tenga las capacidades económicas de darle cumplimiento ha dicho deber, los jueces pueden proceder con la ejecución de los pagos de tipo subsidiarios; tomando en consideración el aspecto económico. Se tiene como recomendación la tipicidad de la omisión de los pagos por concepto de los alimenticio dentro del ordenamiento jurídico que le es de su competencia, para los casos donde el papa o mama alimentante no efectúen los pagos por iniciativa propia, a pesar de contar con los medios económicos suficientes se viene vulnerando de manera evidente el bien jurídico que protege a los niños frente a conductas que vulneren los derechos de los menores. Siendo así, ante la existencia como indicios de que obligado hay incumplido con el pago por concepto de alimentos, los jueces deberán expedir el caso al Ministerio Público para los fines pertinentes”.

e. (Cubillo, 2017) en su trabajo titulado “Mecanismo para el desembolso preciso de la obligación por concepto de alimentos, examen y medidas de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”. “[Tesis pregrado]; Universidad de Costa Rica, Guanacaste – Costa Rica. Tuvo como objetivo general, examinar las sistemáticas para el desembolso forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a cualesquiera países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo; concluyendo con lo siguiente”:

“El método coercitivo orientado a la obtención precisa del pago de alimentos que se pueda clasificar en tres tipos: 1) Mecanismo directos de los pagos; 2) Mecanismos de garantías; y 3) Mecanismo compulsivos. (...), ejemplos de los métodos directos de pagos son las retenciones salariales descubiertas en el ordenamiento jurídico legal, ya que se ejerce los pagos directamente de las fuentes de entrada de la persona deudora alimentaria. (...) De los mecanismos de garantía, se puede tener como modelo las anotaciones preventivas de las demandas de alimentos que autorizan las leyes de El Salvador, tienen como efectos la dificultad de arrobamiento de bienes. En ese sentido no se realiza los pagos de manera directa de las pensiones por alimentos, sin embargo, existe una garantía de los pagos s en el futuro, mediante la congelación de activos. (...) Finalmente, los mecanismos compulsivos, son el apremio corporal; debido a que no existe el pago directo de la deuda alimentaria, con la aplicación de éste; existe una exigencia al deudor a través de las restricciones a su derecho de libre movilidad, al pago de lo adeudado. Otros ejemplos son las suspensiones de las licencias de conducir o las inscripciones en la Superintendencia Bancaria, para limitar el acceso al crédito”. (p. 107).

“La investigación en estudio tiene un diseño cualitativo, con métodos deductivos e inductivos. Los métodos generales son los métodos análisis-síntesis y de manera más específica se tiene a los métodos descriptivos y el método particular es el hermenéutico. Del estudio y deducción del antecedente que se viene estudiante se tiene que este guarda relación con el desarrollo de la investigación en estudio desde el derecho comparado ante el concepto e considerar al método coercitivo esta direccionado a darle cumplimiento al pago de derechos alimentarios, el mismo que permite afirmar que existen mecanismos que son compulsivo que hacen que se materialice la protección jurisdiccional en los delitos de omisión de asistencia familiar”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

a. (Mayta, 2018) desarrolla la investigación para alcanzar el título en el estudio de postgrado en materia de derecho penal y procesal penal, con el tema, “Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018”, “teniendo como objetivo principal determinar si la prisión efectiva es un mecanismo eficaz para obtener el cumplimiento de la Obligación Alimentaria de acuerdo a la encuesta realizada a los Sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el año 2018, el Diseño de investigación La investigación tiene diseño no experimental cuantitativo. La necesidad de estudios el tema en estudio se debe a que los Delitos de Omisión a la Asistencia familiar, abarca a la integridad de las sociedades y que los más sensibles son las personas que n cuentan con los recursos económicos suficientes. El tipo es descriptivo y correlacional, el que consentirá determinar l relación entre las categorías de estudio que son: La omisión a la asistencia familiar y la Prisión Efectiva, y la comparación con las personas que se emplea, así como con las personas que tienen sentencias por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, las técnicas e instrumentos utilizados son los análisis estadísticos de los resultados. De la recolección de datos se efectuó los análisis cuantitativo y descriptivo - correlacional haciendo uso de software de computadora denominado SPSS, que permitió hacer la tabulación de los resultados de las encuestas. La población abarca los procesos que tienen sentencias hasta el mes de julio del 2018 por los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Se consideraron 383 casos sentenciados, que están consentidas y están en proceso de ejecución. La muestra se determinó de forma aleatoria simple, tomando en cuenta las dimensiones del trabajo de investigación, como consecuencias se ha encontrado que los Delitos de Omisión a la Asistencia familiar, cometido por la población considerada, forman un mínimo comisión, de los casos de individuos que están con condenas en los centros penitenciarios (Penal de Cusco), actualmente

son reincidentes o no cumplieron con reglas de conducta, debido a que en su mayoría, han cumplido con las obligaciones en el lapso del proceso penal, antes o después del proceso, en ese sentido se acogieron a una Conclusión Anticipada y logrando obtener los beneficios de esta. Las conclusiones a las que arribaron son las siguientes: Las prisiones efectivas son mecanismos eficaces para alcanzar se cumplan con la prestación alimenticia de parte del deudor, pero que está sujeta a que las libertades se vean amenazadas, por ende se debe concluir que de la misma forma la prisión efectiva está cumpliendo su finalidad preventiva, pues sirve de ejemplo para los que se hallan procesados los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar”.

b. (Tello & Rojas, 2020), En su investigación titulada, “ineficacia de la ejecución de las sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio de interés superior de menor, concepción 2019”. “La tesis en estudio formulo como problema de investigación: ¿En qué medida incide la ineficacia en la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria de Concepción 2019? Se determinó como objetivo general la determinación de la medidad en que influye la ineficacia en la ejecución de las sentencias en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria de Concepción 2019. Se hace uso de los métodos generales análisis – síntesis, el tipo del estudio es básico; el Nivel fue descriptivo - explicativo; el diseño no experimental Transaccional. La muestra estuvo formada por 30 expedientes judiciales d cumplimiento de dictamen en delitos de omisión a la asistencia familiar obrante en el Juzgado de Investigación preparatoria de Concepción, el tipo de muestreo no probabilístico intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la ficha de análisis documental; el instrumento para medir las variables fueron validados por 3 abogados expertos en la materia de investigación, quienes realizaron la evaluación correspondiente. De los

resultados se concluyó que la ineficacia en la ejecución de sentencias en delitos de omisión a la asistencia familiar transgrede de manera significativa en la infracción al principio de interés superior del menor, Juzgado de investigación preparatoria, Concepción 2019”.

c. (Gonzales, 2017) desarrollo el estudio que tiene el título siguiente: “Factores Socioculturales de los Sentenciados por Omisión a la asistencia familiar en la Provincia de San Martín año 2016”, tiene como objetivo principal la descripción de las causas socioculturales de los deudores que tienen sentencias por descuido al auxilio de la familia en la jurisdicción ubicada en San Martín año 2016. Tuvo como muestra son 70 personas con sentencias, tiene un diseño descriptivo. Como técnica se hizo uso de las encuestas, de la misma forma los fundamentos fueron elaborados en el programa de Microsoft Excel y SPSS. Dichos resultados fueron que los papas con sentencias por los tipos penales de auxilio de la familia, son papas que tienen entre los 20 y 40 años de edad, existen más papas que tienen de 20 a 30 años de edad que son autores de estos delitos. El tener una noción de los delitos que muestran que tienen sentencias por no haber dado cumplimiento con los pagos de sus pensiones por concepto de alimentación en la población es estudio, debido a que más del 50% señala que conocer tener referencia de lo que viene ser la infracción de dichos conceptos. De la misma forma se pudo establecer que las consideraciones relacionadas a las edades y a la remuneración están condicionando a los pagos de los deberes que tienen los padres

d. (Ponte, 2017) La presente investigación titulada, “Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014”. Tuvo como objetivo general, la determinación la manera en que las prisiones efectivas en los tipos penales relacionado a conductas que incumplan con la obligación que tienen que solventar a las familias en cuanto a sus alimentos en la jurisdicción del Callao, 2012-2014. El estudio desarrolló como métodos, el jurídico – sociológicos, los diseños fueron no experimentales y la entrevista. La población estuvo

determinada por los deudores con sentencias por de las conductas antijurídicas relativas a la omitir la asistencia a las familias, la muestra es de tipo no aleatorio y fueron tres fiscales y jueces a quienes se les efectuó entrevistas. El instrumento son los cuestionarios cuya validez fue determinada por expertos, y como profesionales con la especialidad en derecho penal y procesal penal. El resultado del presente trabajo concluye que las prisiones efectivas no son mecanismos eficaces para los tipos penales relativos a omitir el auxilio a las familias, garantizando los pagos totales de las prestaciones por concepto de alimentos. Las conclusiones que más destacan son más importantes es que las prisiones efectivas no son las medidas más acertadas, a excepción de la imposición de empleos que son forzados en los centros penitenciarios mediante ello los obligados efectúan las pensiones alimenticias en beneficio de los menores.

e. (Ishpilco & Cerquin, 2020). En su tesis titulada “los niveles de resocialización de cada los internos condenados por los delitos de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario Huacariz Cajamarca”: “El estudio tiene como objetivo la determinación de los niveles de la eficacia de la resocialización de los internos por los delitos de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Huacariz en el año 2018, con el fin de conocer si se está desarrollando la resocialización de los que se encuentran reclusos por los delitos de omisión a la asistencia familiar, por ese motivo se formula la siguiente problemática ¿Cuál es el nivel de resocialización de los internos condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Huacariz Cajamarca, durante el periodo 2018?, con el fin de brindar una solución a los estudios se efectúa un análisis de las áreas relacionados a la resocialización como objetivo principal como objetivo principal de la pena, debido a la importancia que tiene para las sociedades y conocer si los reclusos encontraron la resocialización. Se plantearon como hipótesis tentativas, las siguientes, como Hipótesis Positiva: Si tiene un efecto positivo el nivel de resocialización de los condenados

por el delito de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Huacariz Cajamarca, durante el periodo 2018; Hipótesis Negativa: No tiene ningún efecto positivo el nivel de resocialización de los condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario de Huacariz Cajamarca, durante el periodo 2018, perjudicando el interés de alcanzar un empleo y con ello cubrir la deuda que nace a consecuencia de los alimentos de sus menores hijos ya que la ausencia genera el incumplimiento y afectación del principio del interés superior del niño a recibir una conveniente alimentación y calidad de vida”.

f. (Valera & Cardenas, 2020). En la tesis que tiene el título: “Consecuencias socio jurídicas en las aplicaciones de las penas privativas de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar”. Se establece que “El estudio establece como objetivo principal “La determinación de la consecuencia socio jurídica respecto de la aplicación de las penas privativas de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar”. Las hipótesis para el estudio son las siguientes: Los efectos socio jurídicos de la diligencia que tiene que ver con la sanción que tiene como finalidad privarle la libertad al responsable, en el caso de los tipos penales relacionado a conductas que implican omitir el auxilio a las familias, son: perjuicio de los derechos al trabajo del deudor, la vulneración de la libertad como facultad inherente de los individuos, y afectación de la facultad en cuanto a los alimentos del menor que debe percibir sus alimentos. Se hizo uso de los métodos generales y jurídicos; en los jurídicos se consideraron el método dogmático, hermenéutico y sociológico. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, los diseños no experimentales transeccional. El nivel fue básico. Se efectuará un estudio a nivel doctrinario, sin la necesidad de apelar a la tesis de los procesos. La técnica que se usó son: la recopilación de documentos, la observación ordenada, los fichajes y otros. Se tiene que la privación de la libertad perjudica al derecho del empleo, así

como a la familia en lo relacionado a la unidad, el derecho de los menores a la alineación en cuanto a las emociones y sociales por el padre”.

2.2. Bases teóricas.

En base a las teorías existentes en libros e investigaciones, se empezará a desarrollar los conceptos relacionados a cada variable que forman parte de la presente investigación.

2.2.1 Alimentos.

2.2.1.1 *Concepto*

En concordancia con el art 472 del Código civil considera a los alimentos, con el siguiente apartado, “podemos entender que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, asistencia médica, psicológica y recreación, de acuerdo a su situación y posibilidades de la cada familia. También se considera como alimentos a los gastos pre natales de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”. (JOSE A, 2020) p. 138

En similitud y en atención a la regulación existe en el Código de niños y adolescentes la cual contienen normas que ven la protección de los menores y de los adolescentes en el art 92 conceptualiza a la alimentación como “lo ineludible para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. De la misma forma, constituyen los alimentos aquellos gastos que surgen del embarazo de la madre desde la concepción hasta el postparto”. (JOSE A, 2020) pág. 792.

Según lo mencionado por (Peñaloza, 2019) pág. 46 “alimentos no solo se refieren al sustento, sino a la educación e instrucción profesional, según la posición social de la familia, vestido, habitación, asistencia médica, etc.”

De acuerdo con lo señalado por los autores se puede definir a los alimentos como el deber que tienen los padres o persona encargada de tutelar a un menor de edad la cual es de brindar y garantizar su subsistencia.

De acuerdo a nuestro Código Civil y código de niños y adolescentes el profesor (Morales Acacio, 2006), menciona que “alimentos proviene etimológicamente del latín alimentum, la cual jurídicamente comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra, la asistencia médica, vestido, habitación, educación e instrucción, etc., en un estílo de vida normal” (Morales Acacio, 2006)

Según la convención respecto del derecho de los niños de 1989 en el art 27 nos dice “. “El Estado que es parte hace el reconocimiento del derecho que tienen los niños a un nivel de vida apropiado para su buen desarrollo físico, mental y social y a los progenitores u otras personas responsables de los niños, les incumbe el compromiso primordial de proporcionar, de acuerdo a la posibilidad y a sus medios económicos, los contextos de vida que son urgentes para el avance de los niños, con un nivel de vida adecuada” estableciendo la participación de las autoridades que garanticen dicha responsabilidad. (unicef, junio 2012, pág. 21)

Como conclusión podemos mencionar que alimentos abarca todo lo relacionado con vivienda, recreación, salud, educación entre otras, que ayuden a su óptimo desarrollo, incluyendo desde la etapa de embarazo y parto de la madre.

2.2.2 Características de los alimentos.

Entre las características que tienen los alimentos la cual difiere de otras, tenemos donde menciona el art 487 del código civil entre las principales a:

2.2.2.1 *Personalísimo*

Según (zavala perez, 2006) quien es citado por (Islas Colin, 2019) define a los alimentos como “personalísimos debido a que pertenecen a un lugar con personas específicas, en donde existe un

acreedor y deudor, las cuales, están vinculadas por un parentesco pero siempre considerando las necesidades del acreedor y teniendo en cuenta las posibilidades del deudor”.

Otro concepto relevante sobre alimentos manifestada por Héctor Cornejo Chávez, menciona: “Se trata de un derecho personalísimo, en el sentido de que, está dirigido a avalar la subsistencia del titular, no puede desprenderse de él y lo acompaña durablemente en tanto subsista el estado de necesidad en que se afirma. El derecho alimentario, por tanto, no puede ser objeto de transmisión inter vivo ni de transferencia mortis causa”. (revista de la universidad catolica, 1984)

Resumiendo, podríamos mencionar que se trata de una característica personal, debido a que tiene su nacimiento y muere con el individuo, siendo esta inherente a él.

2.2.2.2 Reciproco.

Para Bossert y Zannoni quienes mencionan “El lazo jurídico determinante de familia (consanguíneo o por afinidad) señala una reciprocidad en cuanto a los alimentos, que se manifiesta en un lazo como obligación de principio legal. Exigiendo que de manera recíproca los familiares puedan prestar el aseguramiento en el sostenimiento del familiar desprovisto. Este vínculo de tipo asistencial, sintetiza al principios de la solidaridad de la familia frente las casualidades que ponen en peligro el mantenimiento físico de los integrantes y que con ello impidan permanente o parcialmente gestionar el medio necesario para el aseguramiento de la subsistencia”. (Bossert, Gustavo A. y Zannoni, Eduardo A, 2004)

De acuerdo con el autor podemos decir que el sujeto puede ser, acreedores o deudores debido a que puede transformar los contextos y dar el caso de que quien, inicialmente se pudo gozar de la mencionada facultad, ahora es este quien está obligado a darlo. Un ejemplo bien claro lo encontramos en el caso de los conyugues, cada uno de los cuales se debe los alimentos de manera

recíproca entre sí; para el caso de los padres en su momento cumplen con dichas obligaciones, ahora son los hijos que tienen la obligación de ofrecer alimentos frente a la evidente penuria de sus papas.

2.2.2.3 Irrenunciable

El abogado Bris Mar Llauri Robles quien menciona que los alimentos son irrenunciables “siendo que la persona es el fin supremo de la sociedad es el estado que debe proteger la vida humana, por ello los alimentos contribuyen a la supervivencia, por ende no puede renunciarse a excepción de que el sujeto que tenga el ejercicio de este derecho no tenga la necesidad” (Llauri Robles, 2016)

En una opinión personal podemos decir que el derecho a los alimentos no se puede y no debe ser ente de renuncia sin antes ser percibidos.

2.2.3 Clasificación de los alimentos.

2.2.3.1 Por su origen. Los alimentos de acuerdo a la investigación podemos mencionar dos clases: voluntarios y legales.

2.2.3.1.1 Voluntarios. Nacen de la manifestación de voluntad del progenitor, donde nace de un compromiso de tipo moral y ético, la cual empieza de un vínculo de parentesco cercano. Pudiendo cambiarse en obligados si es que la manifestación de voluntad se establece en acuerdos alimenticios.

2.2.3.1.2 Legales. Llamados también forzosos, debido a que son los que se efectúan por mandatos de las leyes bajo una resolución judicial, por actos establecidos. Los alimentos se instituyen en la existencia de vínculos parentales, en algunos casos en razón al respaldo humano o en manera de reciprocidad.

2.2.3.2 *Por su amplitud*. Los alimentos por su amplitud tenemos provisionales y definitivos:

2.2.3.2.1 Provisionales. Llamamos provisionales a las cedidas de manera provisoria, hasta que se de los procesos. En la cual los jueces señalasen la pensión provisional en atención al carácter de urgente de acuerdo de la carencia del menor que percibe alimentos.

2.2.3.2.2 Definitivos. Se establece con las decisiones de los jueces, contenidos en las sentencias judiciales concluyente señalada firme. Estas sentencias judiciales no tienen la calidad de cosa juzgada, por ser aptas de las revisiones debido a que se podrá acrecentar, comprimir o eximir las pensiones alimenticias en los casos en que las situaciones así lo merezcan.

2.2.4 Asistencia familiar.

2.2.4.1 *Concepto*

El Código Civil de 1984 en su artículo 472° señal que las “asistencias familiares están relacionadas con los conceptos jurídicos de los alimentos, concibiéndose como tal, a aquello que es necesario para el sostén, la residencia, acicalado ayuda familiar, instrucción, aprendizaje para el empleo, salud, recreación, según las situaciones y posibilidades de las familias”. (VALLEJO, 2018 art 472)

Otro concepto sobre la asistencia familiar observa que: “la relación jurídica creado en base a los matrimonios, las adopciones, concubinatos o la paternidad o maternidad, establece la coexistencia, lealtad, hasta el citado adeudo familiar, lo que envuelve una obligación de ayuda familiar por el sujeto o sujetos representantes de avalar, de manera natural e inexcusable, el sustento de los contextos mínimos materiales del sostén y alineación de los órganos de su familia”. (Campana Valderrama, 1996).

De acuerdo a los autores podemos mencionar que la asistencia familiar es el deber que tiene una persona en relación a su entorno familiar por lo que a través de esa relación familiar deberá asistir con un monto económico las diversas necesidades básicas de sus menores hijos, incluyendo en algunos casos de asistir al cónyuge la cual se encuentre en estado de gestación y/o a una persona de tercera de edad, con el fin de garantizar las formaciones y calidad de vida de su entorno familiar.

2.2.4.2 Incumplimiento de la obligación alimentaria.

“Son varios los elementos que intervienen en la inobservancia de las obligaciones alimentarias, que tienen orígenes, tales como: las separaciones de los vínculos de las parejas entre los padres, las bajas o nulas capacidades de pagar las pensiones alimentarias, el nivel educativo de los papás y la fortaleza del vínculo de la anterior pareja. Por estos orígenes, asimismo nacen los efectos como son: los ingresos disminuyen, los padres responsables del menor tiene que cambiar su rol, los hijos mayores a veces se ven estimulados a adjudicarse el rol del papá ausente, la figura de una nueva pareja consigue crear un impacto enérgico y los perjuicios que causa la ausencia de los papás y la impresión de dejadez por parte del progenitor deudor en los niños, niñas y adolescentes”. (Gutierrez Messino, 2014)

De acuerdo al autor, los incumplimientos de las obligaciones alimentarias se determinan por factores sociales, emocionales, económicos y culturales relacionados con la separación de los padres, la baja economía, entre otros.

2.2.4.3 factores en el Incumplimiento de la obligación alimentaria.

La ciencia social, diferente a la jurídica, sirve de base para tener referencia sobre las normas que se establecen en la sociedad que están relacionadas al proceso social de la concientización en toda la población. El patrón cultural de cada sociedad se puede crear con el pleno convencimiento de

los males sociales de los comportamientos y ello , solo de esta manera se alcanza los reconocimientos de la validez de las leyes, con el consiguiente favor para los segmentos de las sociedades, en tal contexto el chico, chica y joven viviendo constructos sociales y grafías de tipo mental que facilita y dificulta el ejercicio de los roles de manera igualitaria y convencional coligados a la maternidad, por ello existe la ausencias de la tácticas de movilizaciones sociales y de creación de prejuicio arraigados que dificultan el ejercicio de manera plena del derecho del chicos y chica, sin embargo además se debería ablandar y fomentar el adiestramiento de un descubrimiento paterno por el varón, cercana y reconocida con la necesidad económica y emocional de sus menores, lo que no se asegura por si misma con una regla.

2.2.4.3.1 Factor Social. De acuerdo a Alberto Coarite quien menciona “Esta referido a las influencias que tienen las sociedades, la crisis económica; la discrepancia social; desarrollo demográfico desmandado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); las migraciones del campo a la urbe como resultado de la indigencia por ausencia del trabajo; por las malas formas en que se administra la justicia; la ineficiencia en el centro de readaptación social, organismos de seguridad corruptos e insuficientes; abundancia de partes de vicio, comercialización libre de alcohol y nuevas enjundias de efectos estimulantes; y la falta de Política Criminológica”. (Hikal, (2012) citado en Coarite Alberto, 2020, p. 154-155)

2.2.4.3.2 Factor Emocional. Como lo indica “se tiene que los papas no necesariamente tienen vinculos cercanos con su menores hijos, ello se da en la mayoría de los casos cuando no viene dando cumplimiento a la pension de alimentos para con sus menores hijos determinadas por los jueces. Sea cual sea la realidad las imágenes de los padres influyen en el desarrollo de los hijos

debido a que existe diferencia entre contar con un papa que esta libre y con uno que se encuentra recluido”. (Valera, (2020) quien cita a Fernadez,Bessa,2009, p.45-50)

2.2.4.3.3 Factor Cultural. El delito cometido en omision al incumplimiento alimentario cometido por una persona por razones culturales de conformidad con lo regulado por el Codigo Penal en el art 15 falta de comprension culturalmente condicionado no exime de responsabilidad alimentaria como lo indica (Gallardo, 2018 citando a Urquizo, olaechea (2010) p 105-106). “Interpretando su postura, quien cita a Villavicencio Terreros, F., internamente de la responsabilidad de acto, el error de comprensión es la inexigibilidad de la internalización de la pauta cultural distinto, debido a que la persona se ha desarrollado en una cultura distinta a la nuestra y ha interiorizado a partir de su infancia los patrones conductuales y valores de dicha cultura; además, lo que necesita es que el individuo haya tenido la probabilidad de internalizarlos y que hay eximente absoluta cuando por una causa cultural o costumbre, el progenitor no está en condiciones de comprender el carácter delictuoso de su comportamiento”.

2.2.4.3.4 Factor Económico. De acuerdo a lo mencioando en (Sifuentes, 2019),“ la capacidad economica que tiene el deudor como uno de los elementos de la regulación del tipo penal, es la misma que tiene un sustento en lo regulado por el Acuerdo Plenario No. 02-2016/CIJ-116, donde de manera expresa se señala que los tipos penales por la omisión de ayuda a la familia, debido a la misma regulacion clásica exige el deber del deudor, la cuota mensual de las pensiones de los alimentos y del objetivo incumplimiento de los pagos, anterior aviso, por los deudores alimentarios. Además, precisamente la probabilidad de proceder, puesto que lo cual se castiga no es el no poder darle cumplimiento con el pago, sino el no desear efectuar el pago ,son los efectos de los considerandos de tipo general de protección propias de conductas omisivas, surgiendo asi los delitos con dicha regulacion”.

2.2.5 Delito de omisión a la asistencia familiar.

2.2.5.1 *Concepto.*

De conformidad a nuestra jurisprudencia peruana se menciona: “se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial; siendo el elemento subjetivo del tipo la voluntad consciente de incumplir con tal mandato” (Exp. N° 2512-98, del 13/07/1998)., 1998).

Este tipo de delito es de carácter familiar que lo vulnera principalmente direccionado al núcleo familiar, dejándola en el desabrigo, otorgando la tutela jurisdiccional a todos aquellos que se encuentren protegidos bajo ley, de contraer una mejor educación, salud, alimentación, recreación y así mismo desarrollo personal y emocional.

En cuanto al concepto jurídico el “Bien jurídico que se protege es la Familia”. Es por esta razón que los tipos penales sobre la Omisión de asistir a las familias es fundamentado la protección de los órganos integrantes de las familias” porque el tipo penal se ejecuta con certeza del incumplimiento a los deberes de carácter asistencial”. (Contezano, 2004).p.105 citado por (Quiñonez, 2018)

Sin embargo (Carpio.2009), citado por (Valderrama, 2016) señala: “Existen que ante la existencia de requerimiento por parte de los jueces, no cumplen con sus deberes. Los legisladores se ven en el requerimiento de tener una regulación de este tipo de delitos de omisión, otorgándoles una mirada de acciones penales típicas, antijurídicas y culpables, en ese sentido las acciones de omisiones de asistencia familiar son delitos que se viene materializando como efecto de los incumplimientos de las obligaciones de tipo civil que debe de recurrir a las pensiones de los alimentos que es ordenada por los mandatos judiciales, en atención a los derechos que está

protegido por las normas, las cuales dan a las personas las opciones de recibir determinada cantidad de dinero o que exista la unción en base a lazos de parentesco debido a tener un vínculo de parentesco como pareja que son reconocidos vía judicial”.

En teoría el deber alimentario debe de cumplirse voluntariamente, sin necesidad de coerción o requerimiento, dentro de las interrelaciones armoniosas y pacíficas entre los miembros de una familia, sin embargo, ello es idílico en la verdad, toda vez que es más que común que se incumpla este deber, primordialmente a causa de los papás hacia sus hijos.

Por el contrario, un autor menciona “una de las réplicas más frecuentes a la caracterización del delito de omisión de asistencia de las familias, se trata de una forma de una criminología de deudas” esto es amparándose en el preciso considerando “c)” del art.2 del inciso 22 de la Carta Magna peruana de 1993, quien nos marca que no existe prisión por deudas, lo que simbolizaría que el art 149 del Código Penal resultase inconstitucional.

Citando a Bramont Arias y otros, por (Maravi, 2015) sostiene que el “bien jurídico que tiene la protección son las Familias. El delito de Omisión de Asistencia Familiar tiene fundamento en las nociones de asistencia y seguridad entre miembros de la familia, de ahí que estos delitos representan la infracción a los deberes de asistencia”.

En resumen, la conducta típica regulada en el Código Penal que tiene que ver con omitir en las asistencias a las familias en coordinación con líneas anteriores se configura cuando el progenitor no le da cumplimiento a su deber ya sea voluntaria o bajo resolución judicial de prestar alimentos a sus menores hijos quebrantando de esa forma el buen desarrollo físico y mental de sus descendientes.

2.2.5.2 Tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar

2.2.5.2.1 Código Penal.

El ordenamiento jurídico peruano ha advertido que lo regulado por el art. número 149° del C.P.-

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”. Si los agentes han supuesto otras obligaciones de los alimentos en complicidad con una tercera persona o renuncia o abandona de manera maliciosa a su empleo las penas serán no inferiores a uno ni superiores a los cuatro años. - Si de ello concluye alguna contusión peligrosa o el fallecimiento y éstas lograron ser presentidas, las penas serán no menores de dos ni mayores de cuatro años en casos de lesiones graves, y no menores de tres ni mayores de seis años en casos de fallecimiento” (Peña, 2016).

2.2.5.2.2 Bienes jurídicos protegidos

“Los delitos de omisión de asistencia familiar buscan la protección conveniente del desarrollo físico y mental de los familiares que dependen de los obligados a través del reforzamiento penal de los deberes jurídicos y económicos impuestos a los jefes de las familias por las reglas de derecho civil” (N° 2043-97, del 18/12/1997).

Para (Alfaro, 2004) citado por (Rojas, 2018), “El bien legítimo es la necesidad de apoyar que la delincuencia depende de la tarea. Las obligaciones existenciales ocurren en la familia al igual que los hechos de los pagos de las pensiones por concepto de alimentos, significa los derechos protegidos, en el proceso penal es el deber de ejecutar dicha sentencia derivada de un Legislación alimentaria. Porque la tarea debe completarse con un sí o un sí, diferente Por otro lado, señaló que

el hecho delictivo es un delito de falta de apoyo. Todos los derechos y obligaciones deben ejercerse con respecto a crianza de la familia correspondiente a la víctima”

En el normal entendimiento, los bienes jurídicos protegido en los tipos penales sobre las omisiones en cuanto a cubrir con el auxilio familiar es la protección de las familias, en muchos casos las familias esta evidentemente lesionada, es decir que se nota la ausencia del vínculo entre papas e hijos, es ahí, donde los bienes jurídicos que se protegen ante la tipificación de este tipo penal, viene a ser la obligación de asistir, dar auxilio que tiene cada integrante del grupo familiar entre sí.

2.2.5.3 Omisión asistencia familiar en Latinoamérica

Según el informe de adjuntía N° 032-2019-DP/AAC de asuntos constitucionales realizado en el 2019 sobre el estudio señala lo siguiente:

“La omisión de la asistencia familiar son delitos en diferentes estados en Latinoamérica. Sin embargo, existen discrepancias en relación a las acciones típicas, las penas y algunos requisitos especiales de procedencia. Las principales diferencias son las siguientes: No solamente se sanciona la omisión a en cuanto a la prestación de los alimentos, en México, Argentina, Colombia y Uruguay también existen sanciones aquellas conductas que son maliciosas y orientadas a desaparecer los patrimonios para evitar los pagos por concepto de alimentos. Para el caso de Perú, Argentina no existe la exigencia de manera expresa en relación al incumplimiento de las sentencias civiles por concepto de alimentos para la disposición del delito. En Paraguay, los incumplimientos solamente son agravantes. En el caso de Chile chileno no consagra como delito específico para sancionar la omisión del pago de alimentos. Sin embargo, establece el deber jurídico como un efecto al incidir en los delitos de homicidio o lesiones. Colombia instituye ordenanzas más rígidas para los delitos de omisión a la asistencia familiar, ante las imposiciones pena privativa de libertad y conjuntamente

el pago de multa. Para el caso del Perú, Argentina, Bolivia o Paraguay, donde tales efectos son alternativas, estribando del tipo penal”. (defensoria del pueblo, 2019)

Como se observa en las conductas típicas, antijurídicas relativas a omitir el auxilio en cuanto a los alimentos a las familias en todo Latinoamérica se volvió común entre los países vecinos, debido a la constante irresponsabilidad de sus progenitores ya sea por el bajo interés o por el bajo poder económico que tienen para poder solventar adecuadamente el buen desarrollo de sus menores hijos.

2.2.6 Principio del interés superior del niño.

Carbonell, lazo (2010), “señala sobre el principio de interés superior del niño deslumbra y conoce la importancia del cuidado de los infantes y el velar por deberes que están enmarcados en las leyes constitucionales, de tal manera se pueden visualizar en los tratados internacionales, donde se hacen referencia en una buena complacencia, en una amplia especificación vinculada a unas especiales condiciones como individuo en crecimiento”. (Quinteros, 2019).

En afinidad podemos señalar que tanto en el ordenamiento peruano e internacionales se consagran la idea rectora que señala y protege el interés de los menores de edad la cual concede protecciones especiales a los niños y adolescentes.

2.2.6.1 Concepto.

Según el jurista Jean Zermatten “El interés superior del niño es una herramienta jurídica que estira a garantizar el bienestar del menor en el proyecto de vida tanto físico, psíquico y social por la cual instancias y empresas públicas o privadas tienen una obligación de analizar si este criterio está elaborado en un tiempo que su decisión será tomada con respecto hacia el menor edad y que esta decisión personifica las garantías para los menores de que los interés a corto y/o largo plazo son tomados en cuenta cuando varios intereses entren en concordancia”. (Zermatten, 2003)

Para comprender el principio superior el niño es esencial refinar que el menor de edad debería ser considerado persona y titular de derechos y que por su estado de desarrollo físico, social y mental, requiere defensa y cuidado particular tanto antes como luego de su nacimiento.

Por su parte (Lopez,2015) menciona que “Fue considerado en la doctrina asimismo como una particularidad o una condición intrínseca de las personas, debido a que le otorga a este determinado derecho que son propios y así mismo debe ser respetado, protegido y garantizado. En el caso referido a los niños, no puede obviarse la urgencia del aseguramiento de su bienestar, el mismo que debe responder a las edades y a las capacidades, de la misma forma está referido a las necesidades que son físicas, emocionales, afectivas y las educativas y las que están vinculadas al entorno y a la formación, pero de manera principal al desarrollo de las personalidades, ello como una realidad humana concreta” (Lopez, 2020)

Mediante esta idea rectora del beneficio preferente del niño nace una obligación que debe ser cumplida por las autoridades que adopten decisiones que aseguren y garanticen el bienestar del menor y con ello satisfagan las necesidades y derechos del menor de edad.

2.2.6.2 Principio constitucional.

“Para el tribunal constitucional el interés superior del niño está consagrado tanto en el Artículo 4º de la Carta Magna del Perú la cual ha resaltado en la protección al niño, al adolescente, a la madre y al anciano. Con relación a ello, el Tribunal Constitucional ha indicado que los principios del interés superior del niño se especializan por transmitir sus consecuencias de forma transversal. De esta manera, la obligación de tomar en cuenta sus eficacias, siempre se acojan a la decisión que tiene como destinatario, alcanza a todas las instituciones privadas o públicas”. (cfr. Sentencia 01665-2014- HC/TC).

El Tribunal Constitucional reconoce que el beneficio preferente de los niños no solo se basa a la alimentación es decir a la nutrición, si no también reconoce como alimentos a todo derecho constitucional y fundamental que tenga que ver con la educación, salud, recreación, transporte, vestimenta, entre otros y a vivir en ambientes más adecuados para su buen desenvolvimiento.

2.2.6.3 Código del niño y adolescente

El Código de los Niños, Niñas y Adolescentes en su Título Preliminar, “reconoce un agregado de los derechos de tipo civil, cultural, económico, político y social que están resumidos en principios necesarios, existiendo el “interés superior del niño” la cual recomienda que la medida referente a los niños, prohijadas por establecimientos sea público y/o privado, tribunal, autoridad administrativa y el órgano legislativo tienen que tomar en cuenta esta idea rectora. De tal forma, incumbe al ministerio de justicia y de manera muy general y la técnica que su decisión tenga como sostén dicha idea rectora”. (Alva, 2013).

En el art IX del Título Preliminar, del Código del niño y adolescentes, señala: “En todas las medidas referentes a los niños y a los adolescentes que adopten los Estados mediante el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en el ejercicio de las sociedades, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el acatamiento a sus derechos” (ley N°27337, 2000 p.3).

2.2.6.4 Relevancia al principio de interés superior del niño.

Los principios y de manera específica la idea rectora relativa a la garantía privilegiada de los niños es el origen que están direccionados y vinculado a saciar el adiestramiento seguro del grupo de las comisiones de los menores de edad y establece a cada potestades administrativas y judiciales e

incluso a la institución pública y privada, donde la obligación de sujetar la elección y la ocupación para su total observancia.

De acuerdo con el jurista (Parra, 2016), “El término y objeto del interés superior del niño es asegurar el goce pleno y efectivo de todos los derechos identificados por la Constitución con el objetivo de que garanticen el cumplimiento de éste inicio importante que poseen los menores de edad, La plena aplicación del criterio de interés preeminente del menor pide adoptar un enfoque con base en los derechos, en el cual colaboren todos los intervinientes, con la intención de asegurar la totalidad física, psicológica, moral y espiritual del menor de edad e impulsar su dignidad humana”.

En ese mismo sentido el principio preferente del niño es el inicio del Interés relevante de los menores que indica que lo resuelto por los jueces está sujetos tanto en las formas como en el fondo a los derechos de los niños y que estos sean en concordancia a la convención sobre los derechos y a las Facultades de los niños y en el Código del niño y adolescente.

2.2.6.5 Daño significativo al interés superior del niño.

Como señala la (OMS, 2018), Citado por (Morales, 2018), “para contar con una sociedad es prioritario que los niños logren el crecimiento físico y psicológico de manera óptima. Una eficiente salud a través de la nutrición correcta, los repetitivos afectos y los estímulos para aprender cuando se es niño permite alcanzar unos buenos resultados escolares y estar más sanos y ser parte de la sociedad”.

El daño debe entenderse como daño a un menor de edad en una o más plazas de su progreso (físico, vehemente, sociales y / o cognitivos) presentes en todo, durante diferentes etapas de su desarrollo, es decir, donde el daño afecte simultáneamente al menor de edad, donde las áreas afectadas

requieren la evaluación de un médico, educativo u otro profesional, psicología o psiquiatría. Asimismo, la falta de protección ha provocado que los niños o menores estén en riesgo de muerte, discapacidad permanente, enfermedad o personalidad seria, ahora los síntomas del choque espiritual aparecen de diferentes formas, dependiendo del nivel de desarrollo del niño o adolescente debido a los problemas del tipo que pueden surgir los cuales son internalizados por comportamientos depresivos, ansiosos, reprimidos y retraídos, con severo aislamiento, no excluyendo su comportamiento agresivo y provocativo o antisocial.

2.2.7 Pena efectiva.

Según (Villavicencio, 2019) “la pena es la característica más fundamental del derecho penal, su origen está vinculado con el propio ordenamiento punitivo y constituye, por la gravedad de su contenido, el medio de más grande severidad que usa el estado para garantizar la convivencia en la sociedad”.

En el mismo sentido, (Orbe, 2001) define la pena efectiva como la “Sanciones impuestas, ejecutándose los procesos penales a los culpables de las infracciones o delitos. /Restricciones o eliminación de ciertos derechos de acuerdo a la norma, precepto por el juez y llevado a cabo por las autoridades autorizadas, de acuerdo a las disposiciones del Código de Ejecución Penal. / La pena es el resultado de hechos punibles, que causan un proceso penal”. Citado por (Chavez, 2017)

Es el primordial efecto jurídico la pena efectiva, siendo este un procedimiento valorativo que permite al juzgador determinar las consecuencias de cometer delitos, los mismos que se muestra como las faltas o limitaciones del bien jurídico que es diligente por un juez, bajo una sentencia firme, conforme a las conveniencias y magnitudes que constituye la norma, los autores o partícipes de hechos punibles y/o faltas, buscando así cumplir con los objetivos preventivos y de

resocialización de un individuo, que en la práctica su fundamentación y determinación al operador de justicia es muy criticada.

En lo que respecta a los delitos de omisión a la asistencia familiar, creemos que esta privación de libertad y este tipo de conductas punitivas necesitan ser mejoradas en relación a las maneras que se desarrollan y como un punto de vista consideramos que las ideas centrales en la aplicación del derecho penal debe basarse en la amenaza de castigo, pero no en el cumplimiento efectivo, es decir, lo que el derecho penal debe perseguir con la amenaza de castigo liberal es obligar a los detenidos a cumplir de manera efectiva con sus obligaciones económicas para evitar el encarcelamiento.

2.2.7.1 Penalización por incumplimiento alimentario.

Como lo menciona el jurista Villa Stein (1998) citado por (Valderrama, 2016), nos menciona que la “penalización por incumplimiento alimentario es bajo este tipo penal se cobija una verdadera prisión por deudas lo cual sería inconstitucional”

Para (Jara, 2019) , la penalización se da ya “que la jurisdicción penal valore en secundario nivel un derecho que ha sido explícito y conminado a su pago en un primer proceso resulta desacertado, en alargar en el tiempo la efectivizarían de un derecho, cuya materialización debería lograrse en una única instancia, entiéndase la jurisdicción civil. Ello, refuerza nuestra posición de plantear una reforma al proceso de alimentos antes de evaluar, modificar o regular punitivamente el delito de omisión de asistencia familiar”.

2.2.7.2 Pena privativa de la libertad.

Según el Código Penal en el considerando 29 “la pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años” (Peña, 2016)

Zamora (2018) señala que, “La pena privativa de libertad, por estar orientadas a evitar la comisión del delito, opera como garantía institucional de libertades y la convivencia armónica a favor del bienestar general. Es necesario que durante la ejecución de la pena el condenado desarrolle un plan de reinserción social donde ubica al hombre no como un mero instrumento, sino como una finalidad más en búsqueda de su corrección o curación. Por tanto, se debe dar vital importancia al tratamiento penitenciario durante el encierro del condenado” (Zamora, 2018)

También “La implementación del encarcelamiento como castigo por la configuración de dicho delito debe ser un instrumento de último recurso, es decir, otras opciones, como el trabajo comunitario remunerado, deben tener prioridad sobre la imposición de una sentencia. Y el uso de castigos relacionados con la privación de la libertad individual. Así, esto significa, por ejemplo, que, si el activo es encarcelado por la obligación debido a la deuda de la pensión alimenticia, no podrá cumplir con su obligación y, por lo tanto, su lesión no mejorará” (Cataño de la cruz, 2020).

2.2.7.3 Pena limitativa de derecho.

El art 31 del Código Penal las penas limitativas de derecho menciona a tres clases: las prestaciones de servicio a las comunidades, limitaciones de día libre y por ultimo las inhabilitaciones, para efectos de investigación solo se hablará de los dos primeros puntos.

Para (Prado,2016) “son tipos de pena que conmueven derechos desiguales de los ostentados por la pena privativa de libertad o multa y que está vinculada al adiestramiento de funciones, atribuciones, capacidades especiales así como también a la disposición de tiempo libre de los sentenciados”, citado por (Morales, 2018)

La pena de prestaciones de servicio a la comunidad y de limitación de los días libres poseen habitualmente, establecer limitaciones de derecho el fin de semana y el día feriado, ya sea

exigiendo a labores gratuitas en la entidad asistencial, hospitalaria, escuela u otra institución similar o en obra pública.

2.2.7.3.1 Pena de prestación de servicios a la comunidad.

El art 34 del Código Penal indica que “La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos otras instituciones similares u obras, siempre que seas públicos” (Peña, 2016).

Siendo así, en el Código Penal de Perú vigente aparece como medidas alternativas a las demás sanciones sobre las prisiones o multas como refiere el doctor (Prado, 1998) “como penas directas las prestaciones de servicios a la comunidad vienen a ser la observancia de trabajos semanales diligentes al progreso de productos o labores gratis en sostén a focos asistenciales, sanitarios o pedagógicos y tendrán lugar los fines de semana con un total de 10 horas, logrando el sentenciado solicitar que se modifique a distintos días de la semana”

Este último es particularmente interesante en nuestra actualidad, porque nos olvidamos que hay consenso para aceptar la desventaja de brindar servicios a la sociedad es la baja eficiencia, pero la deficiencia no debe hacer que no se tenga prioridad nuestro lugar comparado con alternativas de bienes ejecutadas que tienen efectos de resocialización y las prevenciones especiales, sumado a ello todos los beneficios mencionados ,desde la simple conveniencia hasta prácticamente todos los objetivos de la pena.

2.2.7.3.2 Pena de limitación de días libres.

El art 35 del Código Penal señala “Las limitaciones de los días libres son las obligaciones de persistir los días sábados, domingos y feriados, hasta por un enorme de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de

formaciones laborales o culturales ,en esta duración de tiempo, los sentenciados recibe orientación y ejecuta diligencias convenientes y aptas para su restitución y alineación de las cuales, esta pena se desarrolla de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de restricción semanal salvo disposición distinta de la norma”. (Peña, 2016)

Las Penas de Limitaciones de los Días Libres pretende eludir a los sentenciados los efectos perjudiciales vinculados a la estigmatización propios de la reclusión en un penal; esto sin nombrar los efectos resocializadores tan propios del sistema penitenciario en territorios como el nuestro las limitaciones de los días libres, se aplican como penas autónomas únicamente en ciertos tipos penales y como penas sustitutivas a la ausencia de la independencia una vez que esta no supera los 4 años.

2.2.8 Justificación de la inutilidad de la pena efectiva en los delitos de omisión de asistencia a las familias en sustento a las utilidades prácticas de los trabajos comunitarios remunerados.

De acuerdo con (Delgado, Menendez, & Candela, 2004) “consideran que el derecho penal en nuestro país tiene la intención de instituir que tipo de actuaciones deben ser considerado como delito y cuales como faltas en ese sentido se debe incluir o excluir a aquellos actos que de acuerdo a la premisa que se estudia son necesarias para mantener los delitos a la jurisdicción penal con el fin de consumir los derechos que ya se encuentran definidos, es más nada una situación perjudicial al derecho de los alimentos de los menores de edad”.

Se indica que ocasionalmente el responsable a facilitar el sustento no está en la obligación de sentirse forzada a entregarlos, pues dicho deber además de ser de tipo jurídico tiene una de tipo personalísima, frente a lo que, el grupo del derecho no consigue ser seguro. Así, según las reglas

penales, es imposible relacionar al empleado activo de dichos tipos penales con sus deberes de tipo moral y particulares con su propia descendencia.

Sobre los puntos antes mencionados, se observa que la vía penal en los tipos penales en relación a la omisión a la asistencia a las familias fue y es disfuncional al propósito penal, en ese sentido, se concluye que la autoridad no puede dar atención a factores de prevención, intimidación y rehabilitación penal para evadir la comisión de delitos acorde con los objetivos de la pena.

2.2.9 Definición de términos.

Ineficacia.- “Son reacciones de los ordenamientos jurídicos en cuya integridad se le priva de las consecuencias a los actos jurídicos que vienen incumpliendo con los requerimientos que le son requeridos para su coexistencia o eficacia; o bien que, por un hecho o causa ulterior excluyen, someten o trastornan los efectos propios de un acto existente y válido”. (castro, 2019)

Omisión. - “Es un no hacer, en un no actuar, en un abstenerse. Los resultados de los delitos de omisión consiste en el sustento de un etapa de cosas, existiendo la regla vulnerada una norma regulada que establece un crear o actuar positivo” (Enciclopedia Juridica, 2020)

Alimentos.- “Es el deber de sustento, habitación, vestido y asistencia médica que tienen obligación recíproca de prestarse los cónyuges, ascendientes y descendientes, así como los hermanos en determinadas condiciones”. (Corte Superior de Justicia de Puno, 2020)

Son aquellos medios indispensables que sirven para que los sujetos puedan indemnizar las miserias para su debido desarrollo (educación, salud, vestido, nutrición, recreación)

Alimentista.- “Es la persona que tiene derecho a reclamar de un pariente suyo el cumplimiento de la obligación que incumbe a éste de prestar alimentos al primero (acción para reclamación de alimentos)”. (Enciclopedia Juridica, 2020)

Delito.- “Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contraria al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre los contextos, es decir, que por voluntad no desarrolla un comportamiento disímil”. (Corte Superior de Justicia de Puno, 2020)

Trabajo comunitario. - Es toda participación social que se realiza en cumplimiento de una sentencia y que en ningún caso puede superar las 240 horas.

Interés superior de los niños.- “Principio del Estado para poder adoptar medidas que predominen el valor superior de los menores de edad, para que logre desenvolverse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera sana y con total normalidad, de la misma forma con los contextos de libertad y dignidad”. (Mariño, 2018).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Enfoque de la investigación.

Esta correspondido por su enfoque cuantitativa tal como lo menciona (Creswell, 2005) “En la investigación cuantitativa existe un precedente histórico que da una visión de la teoría como una predicción científica o una explicación y que aun en nuestros días son válidos”.

El diseño de la investigación será descriptiva para tales fines se utilizará dos variables de estudio, La ineficacia de las penas efectivas en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al interés superior de los niños, tal como lo señala (Abreu, 2014) “Los métodos descriptivos buscan conocimientos iniciales de las realidades que se producen del examen directo de los investigadores y de los conocimientos que se obtienen a través de la lectura y estudio de los datos aportados por otros autores”.

El nivel de investigación será de manera correlacional ya que buscaremos encontrar la existencia correlacional entre cada variable entre la ineficacia de las penas que son efectivas en los delitos de omisión a la asistencia familiar que se viene estudiando en el presente estudio y la vulneración al interés superior del niño que no pueden ser analizadas experimentalmente, (hernandez sampieri, 2014) menciona ”Estos tipos de estudio tienen el objetivo de saber el vínculo existente con nociones, clases en unas muestras o contextos personales. A veces únicamente se realiza un análisis del vínculo entre dos variables, pero generalmente están ubicados en el análisis de los vínculos entre tres, cuatro o más variables”.

El tipo de investigación es básica y de corte transversal, ya que está enfocado en obtener la mayor información con respecto a la investigación sin modificar la realidad tal como lo señala, (Rodriguez

Arainga, 2011),”Son las actividades orientadas a buscar nuevos conocimientos y campos de investigación sin fines prácticos específicos e inmediatos”.

3.2 Variables.

3.2.1 Operacionalización de las variables.

3.2.1.1 *variable independiente (X-1).*

La ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dimensiones e indicadores.

Sanciones punitivas.

Pena efectiva de libertad

Pena limitativa de derechos

Derecho a los alimentos.

Salud

Educación

3.2.1.2 *variable dependiente (Y-2).* **Vulneración del principio del interés superior del niño.**

Dimensiones e indicadores.

Sujeto de derecho.

Menor de edad.

Calidad de vida

Desarrollo personal del menor.

Psicológico

Social

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

variables	Definición conceptual	Definiciones operacionales	Dimensiones	Indicador	Ítem	Instrumento
V(X-1)	“El delito de omisión de asistencia familiar se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial; siendo el elemento	La ineficacia de la pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar esta dimensionada por el enfoque de omisión a la pensión de alimentos, adicionalmente esta se mide a través de los indicadores por medio de una encuesta y	Sanciones punitivas	Pena efectiva de libertad	1 2 3	Encuesta
				Pena limitativa de derecho	4	

	subjetivo del tipo la voluntad	cuestionario pertenecientes a la		5	
	consciente de incumplir con	escala de Likert	Salud.	6	Encuesta
	tal mandato” (Exp N° 2512-98		Derecho a los	7	
	DEL 13/07/1998).		alimentos Educación	8	
			.		
V(Y-2)	El interés superior de los niños	El principio de interés superior de	Menor de	9	
Vulneración	son derechos, un principio y	niño se vulnera por medio de la	edad.	10	Encuesta
del principio	una norma de procedimiento	ejecución de penas debido a que no	Sujeto de	11	
interés	que otorga al niño el derecho a	garantiza su propósito, derecho.	Calidad de	12	
superior del	que se considere de manera	adicionalmente esta se mide a través	vida		
niño	primordial su interés	de los indicadores por medio de una			

superior en la medida que encuesta y cuestionario					
afecta de manera directa o pertenecientes a la escala de Likert			Psicológic	13	
indirecta al niño y		Desarrollo	o	14	Encuesta
adolescente, garantizando sus		personal del		15	
derechos humanos.		menor		16	
			Social	17	

Tabla 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES ELABORACIÓN PROPIA

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

3.3.2 hipótesis específica.

Los factores sociales influyen y se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Existe relación significativa entre Los factores emocionales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Existe relación significativa entre Los factores culturales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.4. Tipo de investigación.

La presente tesis es básica, porque afecta a gran parte de la sociedad o a una determinada población por lo que requiere ser modificada y/o mejorada. Por este motivo los resultados de esta investigación por utilidad práctica, debido a que está referido a un tema muy trascendente y actual como es la de la ineficacia de las penas efectivas en el delito de omisión de asistencia a la familia en el distrito de Cajamarca 2020.

$$\boxed{M} = \boxed{Ox} \cdot r \cdot \boxed{Oy}$$

Donde

M = Muestra

Ox = Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión
a la asistencia familiar

Oy = Vulneración al principio de interés superior del niño.

r = Relación entre las variables

3.5. Diseño de la Investigación.

Se hizo uso del diseño no experimental de corte transeccional correlacional, esto se debe a que según (Cortes & Iglesias, 2004) “Las investigaciones no experimentales son las que no manipulan de manera deliberada las variables de estudio. El fin de este tipo de diseños es hacer una observación del fenómeno que se presenta en la realidad tal y como se da en el contexto presente, para posteriormente examinar. Estos estudios no edifican ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes. Hay diversos juicios para catalogar a las investigaciones no experimental, se adoptará las dimensiones temporales, es decir de conformidad con el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan los datos”

3.6. Población y muestra

3.6.1. Población.

La población está conformada por madres de familia del distrito de Cajamarca que está constituida por madres solteras con hijos menores, quienes fueron afectados con esta medida de pena efectiva.

3.6.2. Muestra.

En el presente estudio se conformara por el total de la población que se recolecto (32), siendo así que se obtendrá mayor énfasis en los resultados, y respuestas acordes al fenómeno de estudio del distrito de Cajamarca 2020.

Se tiene como muestra a las de personas afectadas que vienen cumpliendo con los requisitos ya indicadas

Para el tamaño de la muestra se estimó a 32 madres de familia que son afectadas en el distrito de Cajamarca, a través del sistema de muestreo aleatorio simple, usando la siguiente formula:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población.

Z = Nivel de confianza deseado.

p = Probabilidad de éxito

q = Probabilidad de fracaso

d = Margen de error

3.7. Técnica e instrumento de recolección de información

Los procedimientos de muestreo que se utilizaron son las que describimos a continuación:

3.7.1 técnica de recolección de información

Las técnicas son las encuestas y esta se caracteriza por la variedad precisa de información; La encuesta según (Cea D'ancona, 1996)“son estrategias de investigación asentada en las declaraciones verbales de una población concreta. Puede realizarse de manera distante, o en conjunto con otras estrategias de averiguación. Si bien, sus consecuencias se optimizan con su ejecución, se ha visto que ello también ocurre con el uso de otros tipos de técnicas en etapas anteriores como en la elaboración del marco teórico del estudio, el diseño del cuestionario y el diseño muestra o en las etapas posteriores a su desarrollo”.

3.7.2 Instrumento de recolección de datos

El instrumento principal son los Cuestionarios electrónicos vía internet, con alternativas de respuesta tipo Likert, demostrándose así la fiabilidad de los instrumentos a través del alfa de Cronbach.

3.7.2.1 Cuestionario electrónico.

Según (universidad nacional de mexico, 2014) “Utilizar este método nos permitirá estudiar a un sector de la población mediante el análisis y la interpretación de muestras representativas con la finalidad de explicar las variables de estudio. Para la propuesta, el considerar una investigación mediante encuesta es con el fin de recoger información descriptiva para definir una población con determinadas particularidades”.

3.7.2.2 Análisis de fiabilidad del instrumento.

Estadística de fiabilidad del instrumento. (Alfa de Cronbach.)

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum s^2}{S_T^2} \right]$$

Donde,

k = El número de ítems

$\sum s^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

s_T^2 = Varianza de la suma de los ítems.

α = Coeficiente de alfa de Cronbach

Alfa de cronbach	Nº de elementos
0,80	17

Tabla 3: Estadística de fiabilidad del instrumento. (Alfa de Cronbach.) Elaboración propia

Después se prosigue con analizar la fiabilidad del instrumento utilizado mediante la fórmula de cronbach para esta investigación se obtuvo como resultado de 0,80 tal como se puede ver en la tabla N° 3, este valor es alto, con lo cual es cuestionario aplicado con 17 preguntas es fiable.

3.7.2.3 Validez del instrumento.

Los instrumentos aplicados en la presente investigación fueron validados a través de juicios de expertos

Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos.

Experto	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Resultado
Experto 01	Borcic Santos, Andres José	Maestría en Derecho Civil y Comercial	Aplicable
Experto 02	Sifuentes Zelada, José del Carmen	Maestría en derecho Procesal Penal	Aplicable
Experto 03	Pantigozo Loaiza, Marco Hernán	Maestría en derecho penal	Aplicable

Tabla 4: Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos, elaboración propia

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados. SPSS

Pregunta 01: *¿Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión de alimentos del menor de edad? Fuente: elaboración propia _ spss*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	5	15,6	15,6	15,6
en desacuerdo	15	46,9	46,9	62,5
no sabe/ no precisa	5	15,6	15,6	78,1
de acuerdo	1	3,1	3,1	81,3
totalmente de acuerdo	6	18,8	18,8	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 5: Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión: elaboración propia

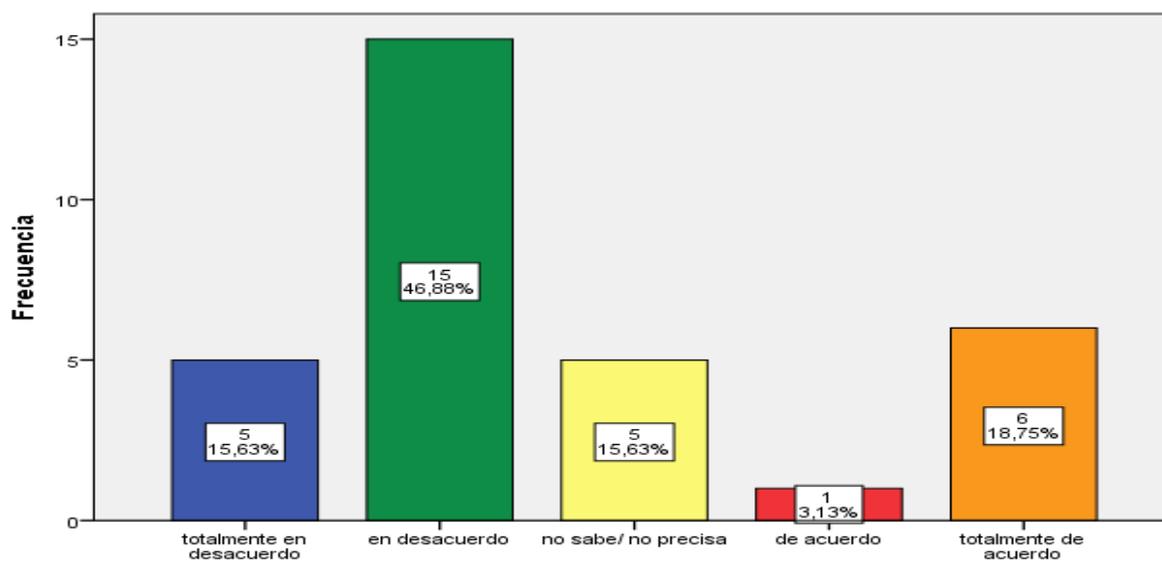


Figura 1: Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión: fuente elaboración propia_ spss

Figura 01 gráfico de barras de la pregunta 01: *¿Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión de alimentos del menor de edad? Fuente: elaboración propia _ spss*

INTERPRETACIÓN. La tabla 5 y figura 01 se evidencia el 46.88% de los encuestados se considera en desacuerdo que el progenitor al estar preso garantice los pagos de las pensiones de alimentos.

Pregunta 02: *Considera usted ¿que la pena efectiva del progenitor en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo deseado? Fuente: elaboración propia _ spss*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	3	9,4	9,4	9,4
en desacuerdo	11	34,4	34,4	43,8
no sabe/ no precisa	6	18,8	18,8	62,5
de acuerdo	8	25,0	25,0	87,5
totalmente de acuerdo	4	12,5	12,5	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 6: la pena efectiva del progenitor cumple con el objetivo. Fuente: elaboración propia_spss

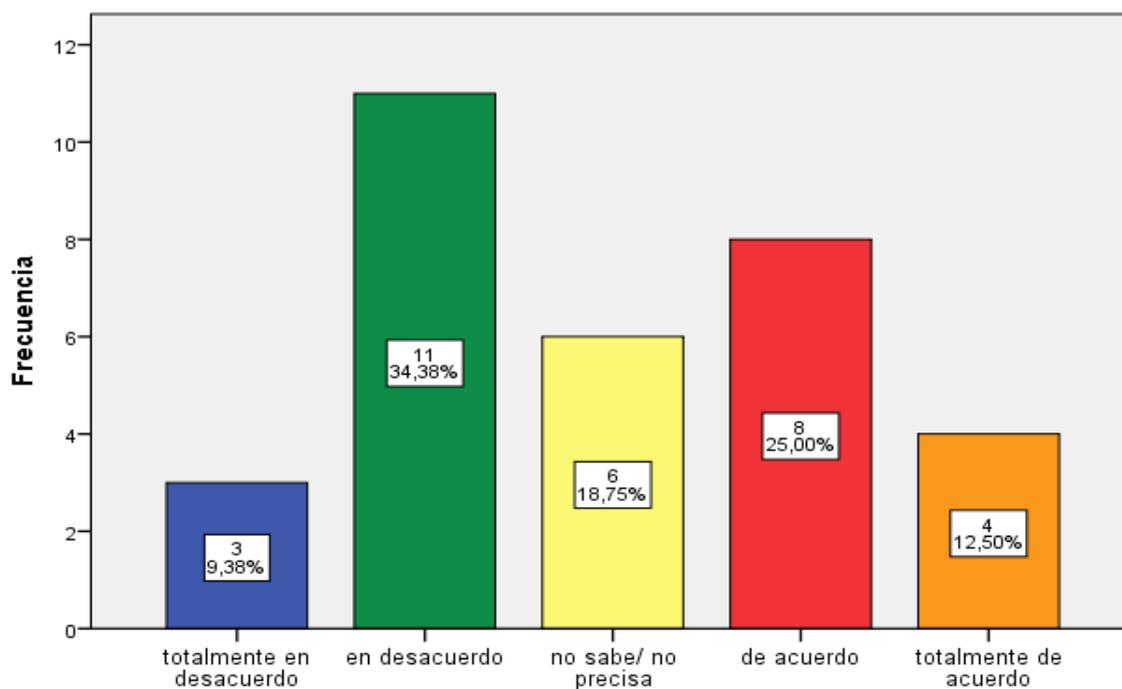


Figura 2 : La pena efectiva del progenitor cumple con el objetivo. Fuente: elaboración propia_spss

Figura 02 grafico de barras de la pregunta 2: Considera usted ¿que la pena efectiva del progenitor en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo deseado? fuente: elaboración propia _ spss

INTERPRETACIÓN.

Se exhibe en la tabla 5 y la figura 02, el 34.38% de los encuestados está en desacuerdo que la pena efectiva al progenitor no cumple con el objetivo deseado.

Pregunta 3: Usted estaría de acuerdo con que en el código penal se establezca como medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados. Fuente: Elaboración propia _ spss

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
de acuerdo	15	46,9	46,9	50,0
totalmente de acuerdo	16	50,0	50,0	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 7: medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados. Fuente: Elaboración propia _ spss

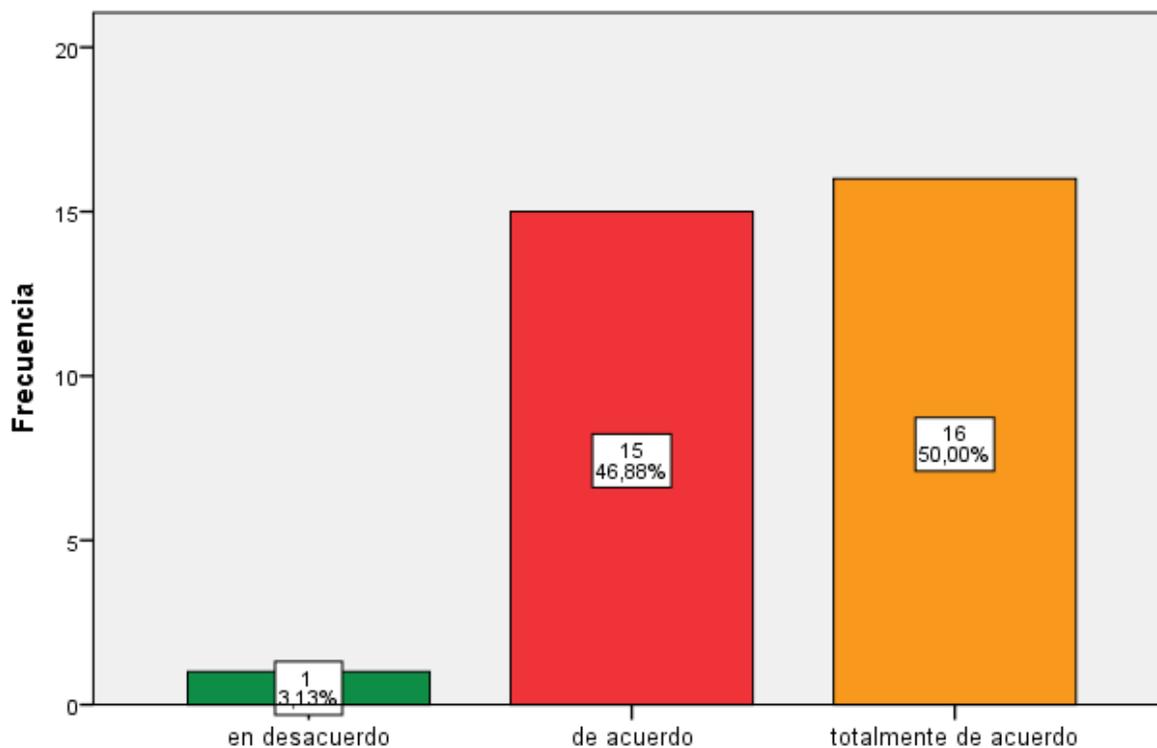


Figura 3: medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados. Fuente: Elaboración propia _ spss

Figura 03 grafico de barras de la pregunta 3: ¿Usted estaría de acuerdo con que en el código penal se establezca como medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados? fuente: elaboración propia _ spss

INTERPRETACIÓN

Conforme muestra de la tabla 7 y figura 03 el 50% de los encuestados está completamente de acuerdo que se establezca como medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados.

Pregunta 4: Sabía usted que existe otra pena como es el trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar. Fuente: elaboración propia _ spss

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	4	12,5	12,5	15,6
no sabe/ no precisa	10	31,3	31,3	46,9
de acuerdo	10	31,3	31,3	78,1
totalmente de acuerdo	7	21,9	21,9	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 8: trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar. Fuente: elaboración propia _ spss

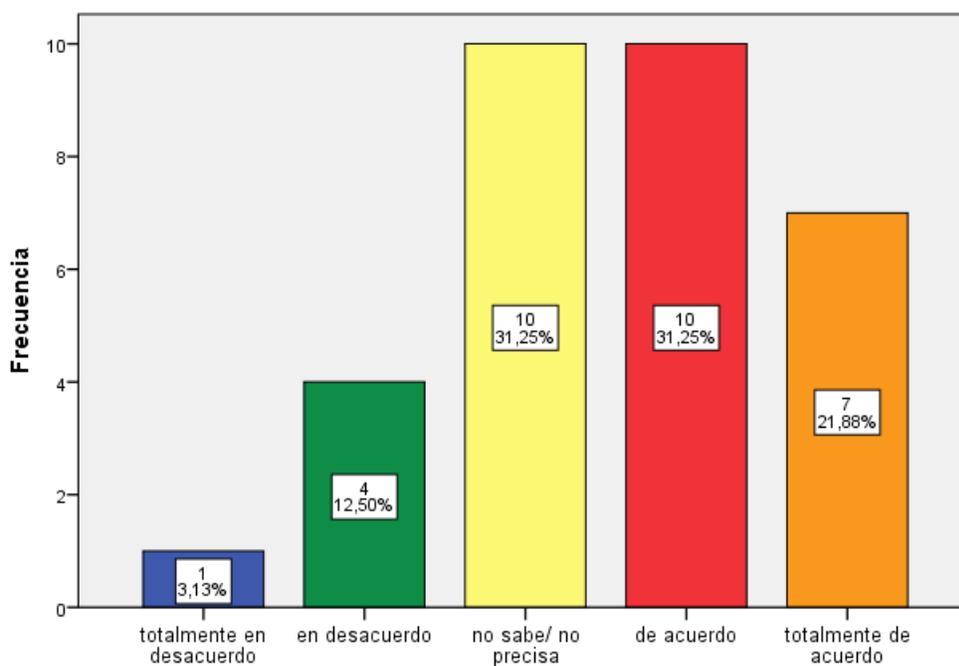


Figura 4: trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar. Fuente: elaboración propia _ spss

Figura 04 grafico de barras de la pregunta 4: Sabía usted que existe otra pena como es el trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar. Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN. La tabla 8 y figura 04 el 31.25% de los encuestados no sabe/no precisa que exista una pena alternativa como el trabajo comunitario en los tipos penales que se viene estudiando.

Pregunta 5: *¿El no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño?* Fuente: elaboración propia _ spss

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	1	3,1	3,1	6,3
de acuerdo	13	40,6	40,6	46,9
totalmente de acuerdo	17	53,1	53,1	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 9: no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño Fuente: elaboración propia _ spss

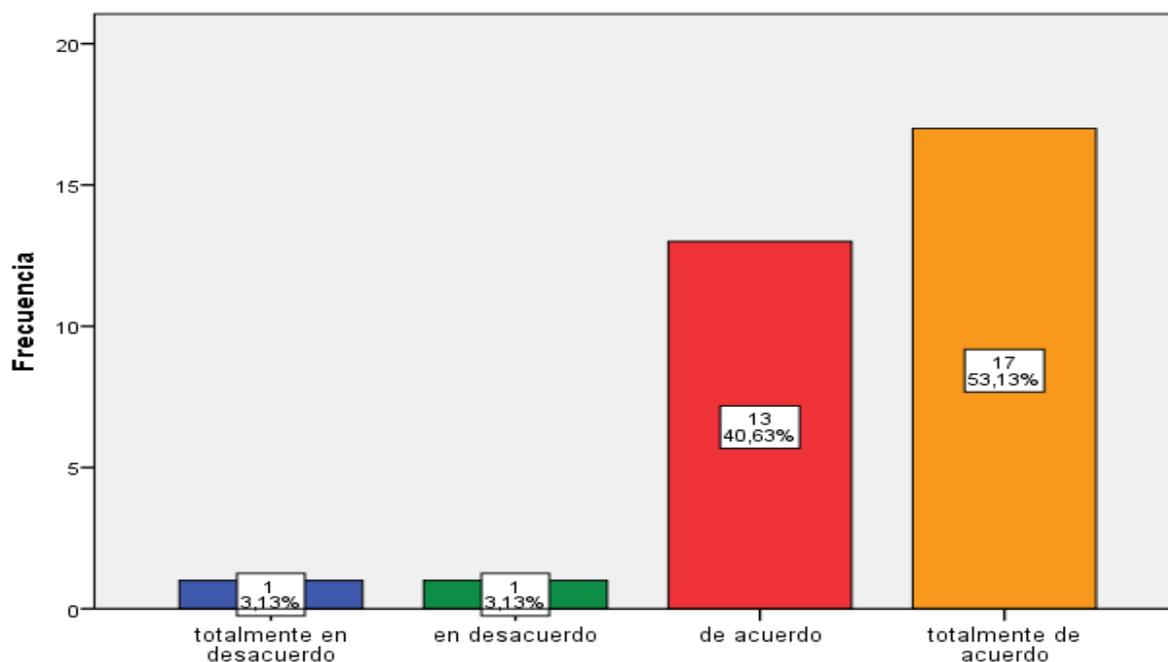


Figura 5: no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño Fuente: elaboración propia _ spss

Figura 05 grafico de barras de la pregunta 5: ¿El no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño? Fuente: elaboración propia _ spss

INTERPRETACIÓN

De la tabla 09 y figura 05 el 53.13% de los encuestados considera su totalmente acuerdo, la existencia de una afectación hacia el interés superior del niño en no pagar alimentos.

Pregunta 6: Considera usted ¿que el deudor alimenticio tiene el deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	7	21,9	21,9	25,0
no sabe/ no precisa	1	3,1	3,1	28,1
de acuerdo	9	28,1	28,1	56,3
totalmente de acuerdo	14	43,8	43,8	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 10: deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva Fuente: elaboración propia _ spss.

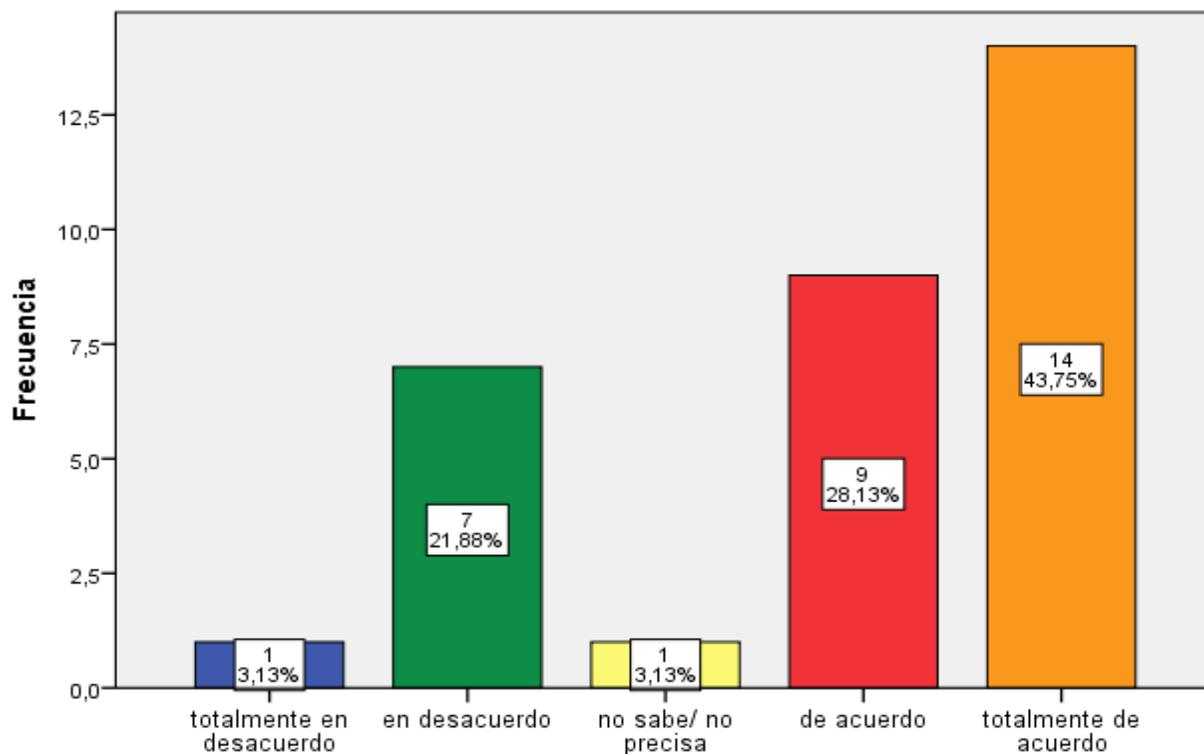


Figura 6: deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 06 grafico de barras de la pregunta 6: Considera usted ¿que el deudor alimenticio tiene el deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN. De la tabla 10 y figura 06 el 43.75% los encuestados considera su totalmente acuerdo que se abone la pensión de alimentos, aunque el progenitor este en prisión.

Pregunta 7: Considera usted ¿que los factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	3	9,4	9,4	9,4
no sabe/ no precisa	1	3,1	3,1	12,5
de acuerdo	16	50,0	50,0	62,5
totalmente de acuerdo	12	37,5	37,5	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 11: factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor Fuente: elaboración propia _ spss

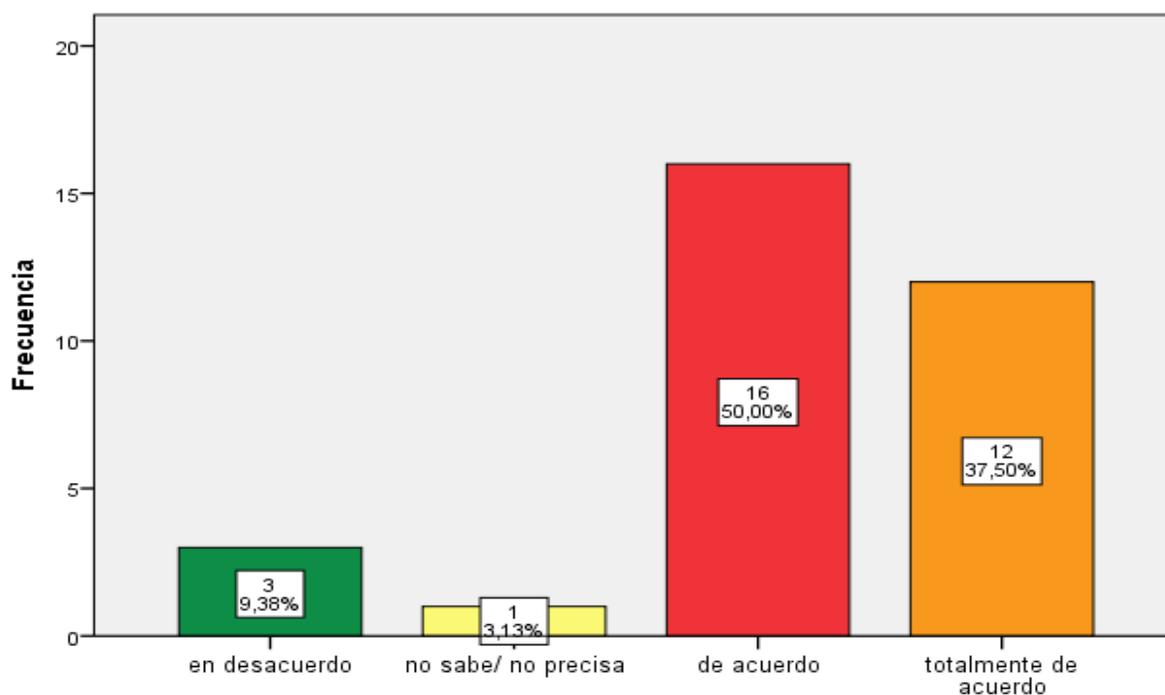


Figura 7 factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 07 de la pregunta 7: Considera usted ¿que los factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

De la tabla 11 y figura 07 el 50% de la totalidad de los encuestados considera estar de acuerdo que las culturas machistas del progenitor afectan considerablemente los derechos a los alimentos del menor.

Pregunta 8 Considera usted ¿que el no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
no sabe/ no precisa	1	3,1	3,1	6,3
de acuerdo	14	43,8	43,8	50,0
totalmente de acuerdo	16	50,0	50,0	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 12: no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad Fuente: elaboración propia _ spss.

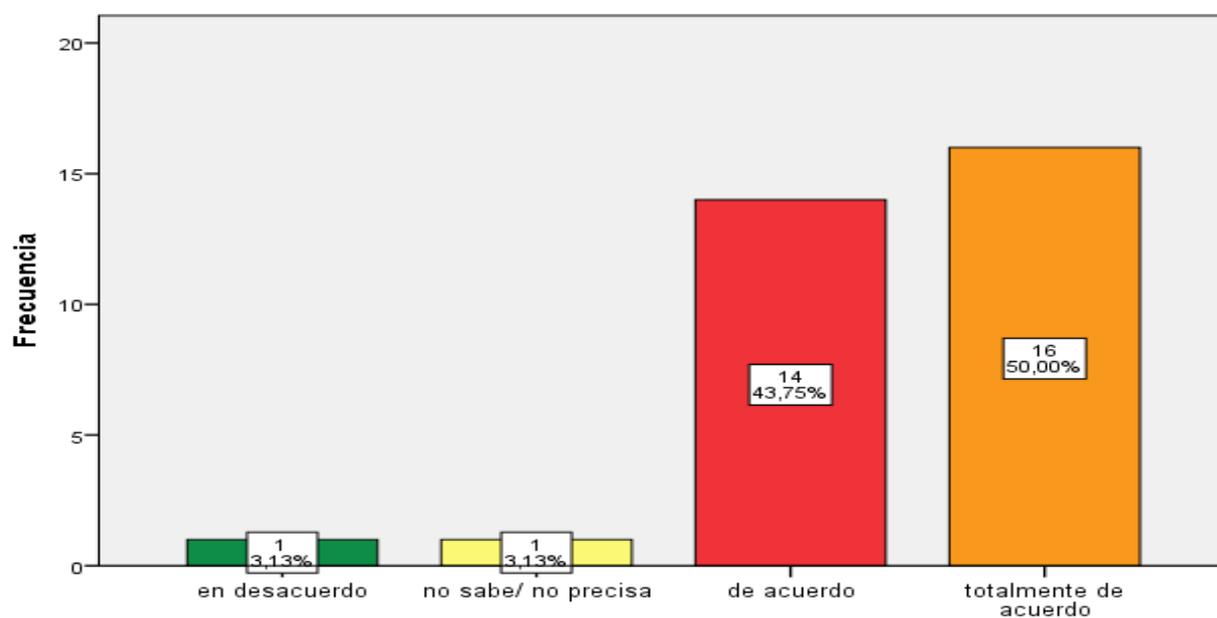


Figura 8: no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 08 de la pregunta 8: Considera usted ¿que el no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

La tabla 12 y figura 08 muestra que el 50% de los encuestados está en totalmente de acuerdo que al no recibir los alimentos afecta significativamente el derecho fundamental de los menores de edad

Pregunta 9 ¿Usted cree que se vulnera los derechos del interés superior del niño con el no cumplimiento de la obligación alimentaria? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	1	3,1	3,1	6,3
no sabe/ no precisa	2	6,3	6,3	12,5
de acuerdo	19	59,4	59,4	71,9
totalmente de acuerdo	9	28,1	28,1	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 13: se vulnera los derechos del interés superior del niño con el no cumplimiento de la obligación alimentaria Fuente: elaboración propia _ spss.

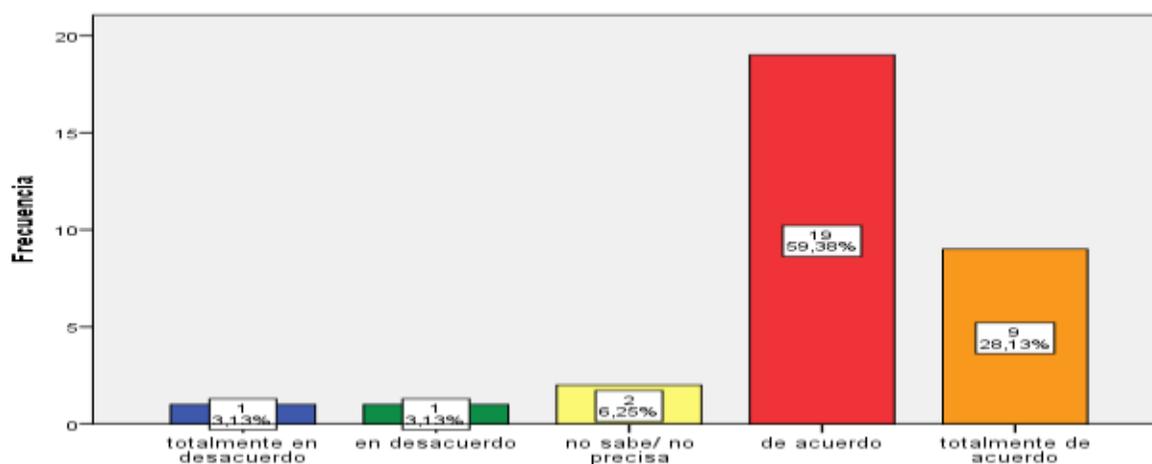


Figura 9: se vulnera los derechos del interés superior del niño con el no cumplimiento de la obligación alimentaria Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 09 de la pregunta 9: ¿Usted cree que se vulnera los derechos del interés superior del niño con el no cumplimiento de la obligación alimentaria? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

La tabla 13 y figura 09 el 59.38% de los encuestados está de acuerdo que ante el incumplimiento del progenitor con los pagos de las pensiones de alimentos, estaría vulnerando el derecho al interés superior del niño.

Pregunta 10 Considera usted ¿que la omisión a las asistencia familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del alimentista? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	2	6,3	6,3	9,4
no sabe/ no precisa	3	9,4	9,4	18,8
de acuerdo	20	62,5	62,5	81,3
totalmente de acuerdo	6	18,8	18,8	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 14: la omisión a las asistencia familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del alimentista Fuente: elaboración propia _ spss.

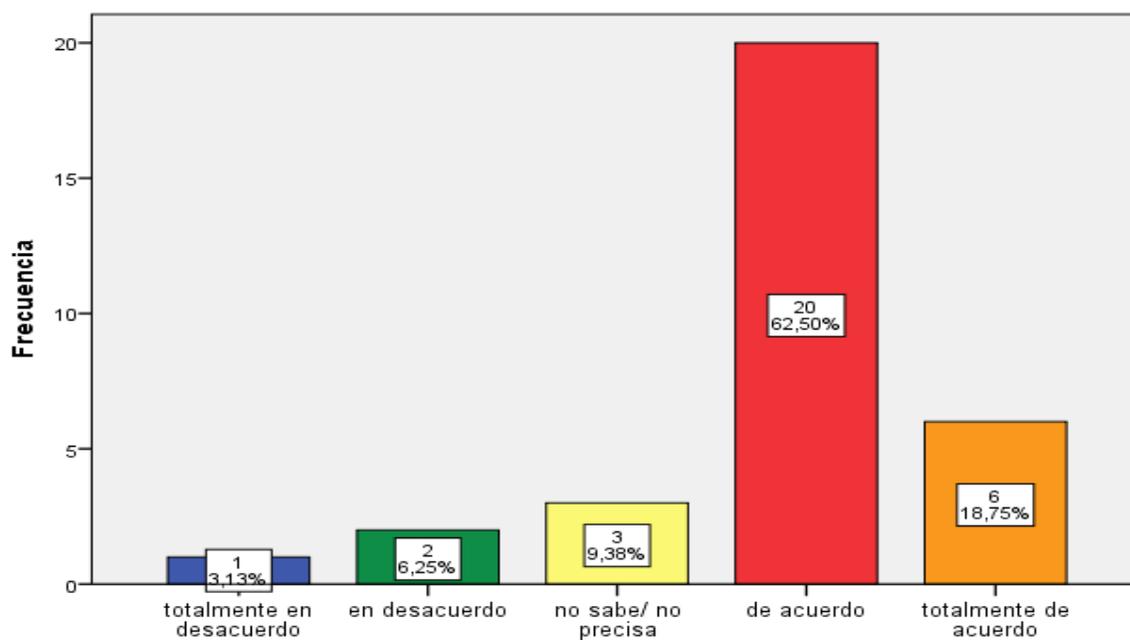


Figura 10: la omisión a la asistencia familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del alimentista Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 10 de la pregunta 10: Considera usted ¿que la omisión a la asistencia familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del alimentista? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

La tabla 14 y figura 10 se ve que el 62.5% de la totalidad de encuestados se encuentra de acuerdo que la omisión a la asistencia familiar afecta negativamente en todos sus extremos el derecho fundamental del menor a alimentar.

Pregunta 11 *¿Usted cree que se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	3	9,4	9,4	9,4
de acuerdo	16	50,0	50,0	59,4
totalmente de acuerdo	13	40,6	40,6	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 15: se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

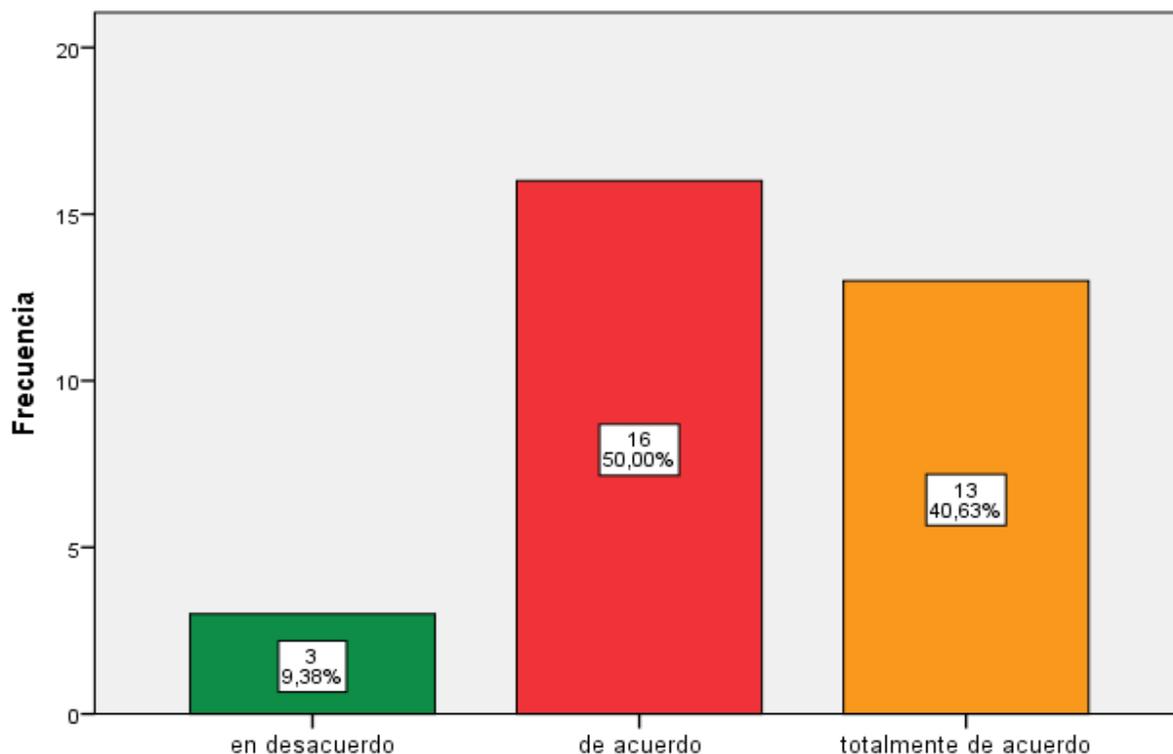


Figura 11: se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 11 de la pregunta 11: ¿Usted cree que se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

La tabla 15 y figura 11 el 50% de la totalidad de personas que fueron encuestados se considera que están con la opinión que el no pago por concepto de alimentos afecta significativamente la salud del menor.

Pregunta 12: Considera usted ¿que la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
	en desacuerdo	11	34,4	34,4	37,5
	no sabe/ no precisa	5	15,6	15,6	53,1
	de acuerdo	12	37,5	37,5	90,6
	totalmente de acuerdo	3	9,4	9,4	100,0
	Total	32	100,0	100,0	

Tabla 16: la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

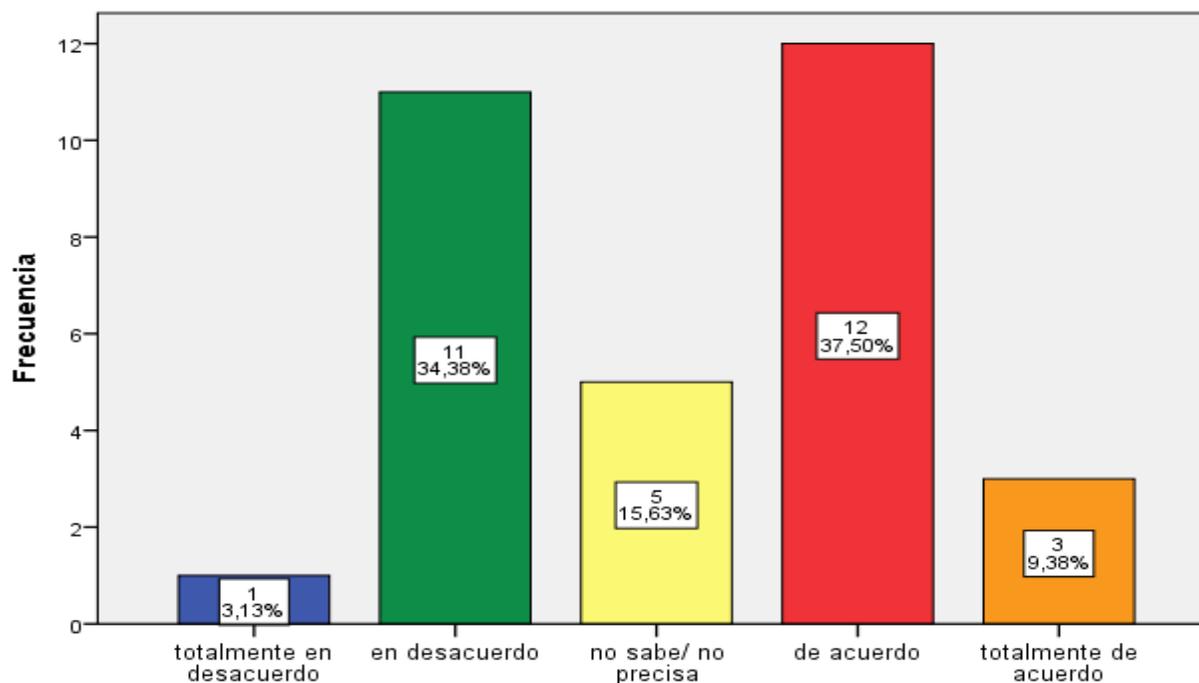


Figura 12: la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 12 de la pregunta 12: Considera usted ¿que la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN. La tabla 16 de la pregunta 12 el 37.5% de los encuestados está de acuerdo que la prisión efectiva vulnera los derechos del menor, mientras que el 34.38% se encuentra en desacuerdo que la prisión efectiva no estaría vulnerando los derechos del menor.

Pregunta 13 ¿Considera Usted que se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	3	9,4	9,4	9,4
no sabe/ no precisa	1	3,1	3,1	12,5
de acuerdo	15	46,9	46,9	59,4
totalmente de acuerdo	13	40,6	40,6	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 17: se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos Fuente: elaboración propia _ spss.

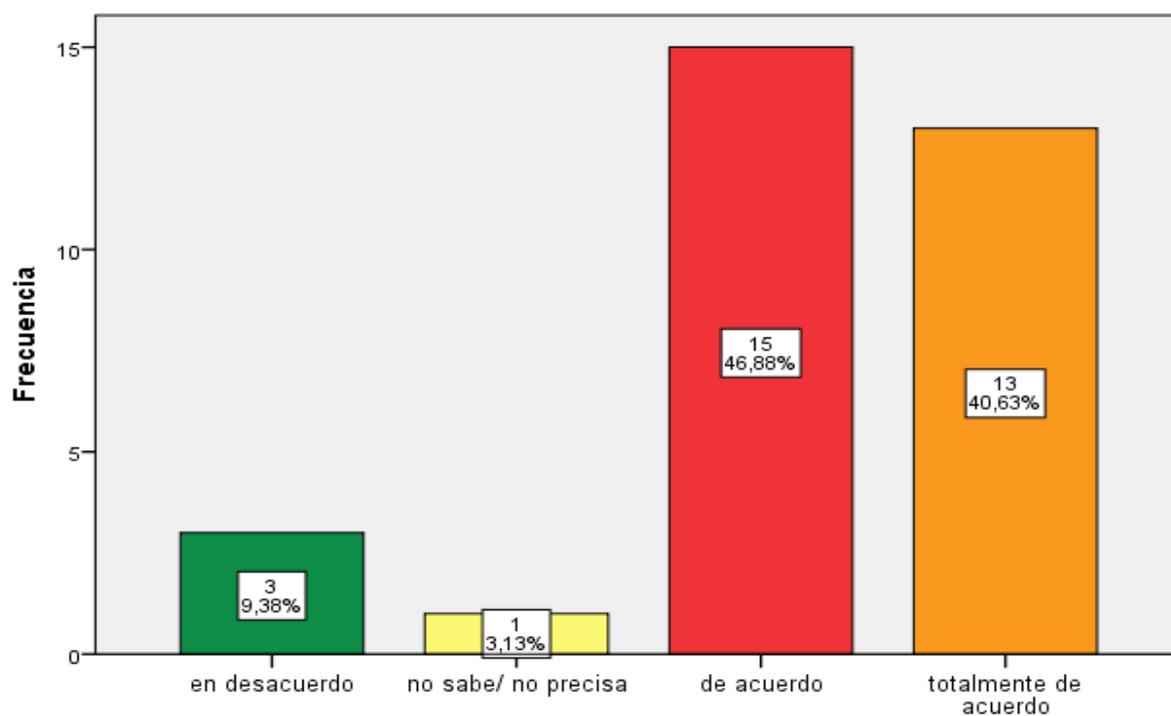


Figura 13: se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 13 de la pregunta 13: ¿Considera Usted que se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

En la tabla 17 y figura 13 el 46.88% la totalidad encuestados considera estar de acuerdo que la ausencia en cumplir con la pensión de alimentos pone considerablemente en peligro el bienestar de los niños.

Pregunta 14 *¿La pena efectiva del deudor alimentario vulnera el buen desarrollo social y emocional del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	6	18,8	18,8	18,8
no sabe/ no precisa	3	9,4	9,4	28,1
de acuerdo	15	46,9	46,9	75,0
totalmente de acuerdo	8	25,0	25,0	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 18: desarrollo social y emocional del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

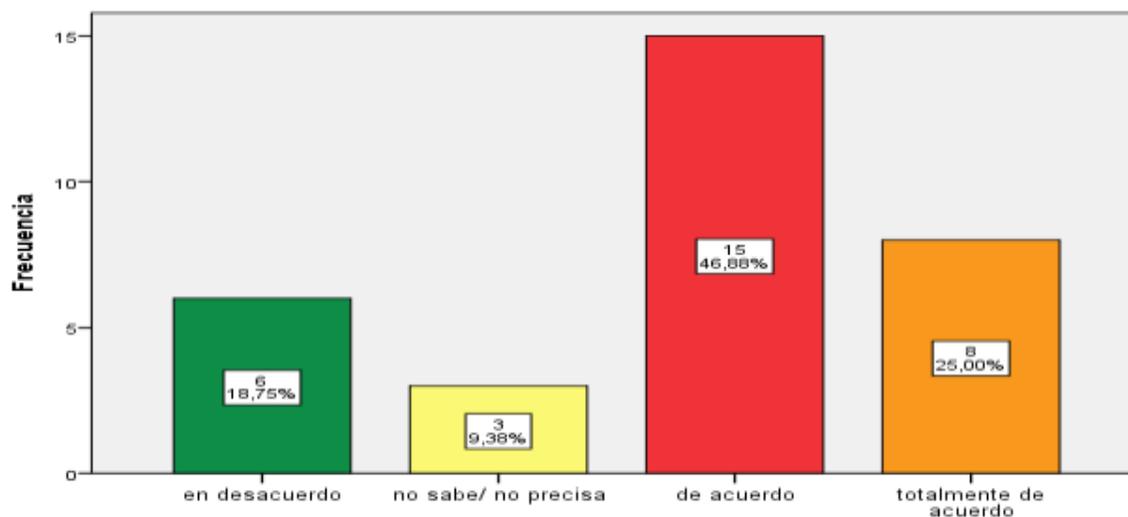


Figura 14: desarrollo social y emocional del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 14 de la pregunta 14: *¿La pena efectiva del deudor alimentario vulnera el buen desarrollo social y emocional del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.*

INTERPRETACIÓN

En la tabla 18 y figura 14 se ve que el 46.88% de los encuestados considera que la pena efectiva al progenitor afecta y vulnera significativamente el buen desarrollo social y emocional del menor de edad.

Pregunta 15: *Considera usted ¿que existe un deterioro del proyecto de vida de los menores de edad a causa de la prisión efectiva del progenitor en el delito de la omisión a la asistencia familiar?*

Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido totalmente en desacuerdo	1	3,1	3,1	3,1
en desacuerdo	6	18,8	18,8	21,9
no sabe/ no precisa	3	9,4	9,4	31,3
de acuerdo	16	50,0	50,0	81,3
totalmente de acuerdo	6	18,8	18,8	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 19: deterioro del proyecto de vida de los menores de edad

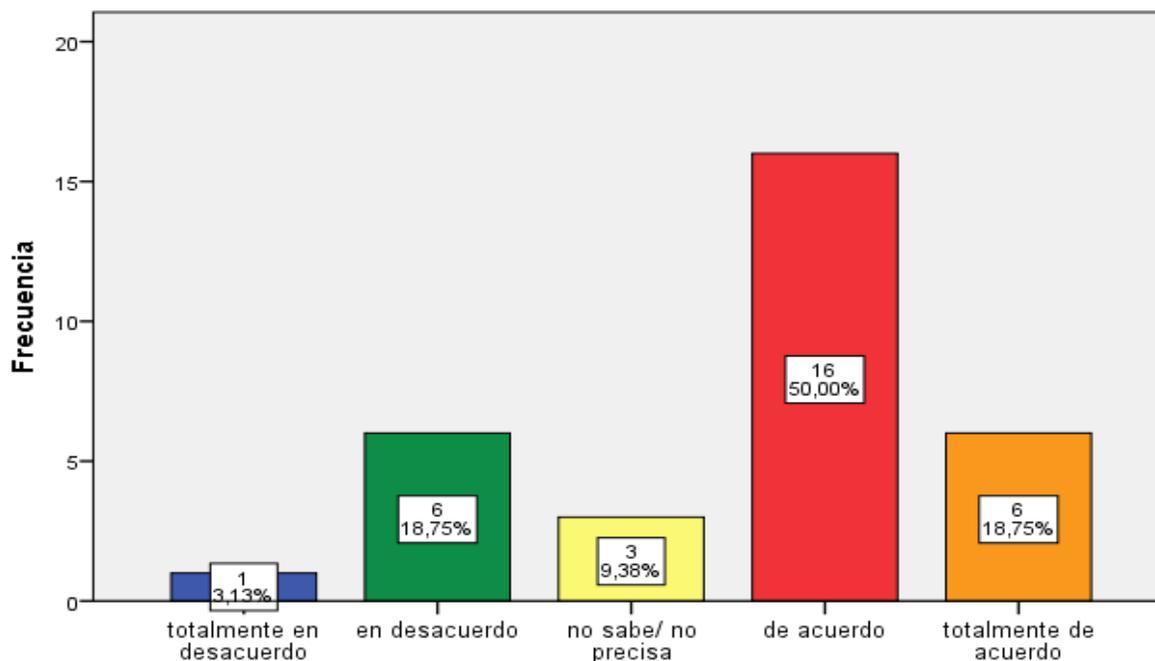


Figura 15: deterioro del proyecto de vida de los menores de edad

Figura 15 de la pregunta 15: *Considera usted ¿que existe un deterioro del proyecto de vida de los menores de edad a causa de la prisión efectiva del progenitor en el delito de la omisión a la asistencia familiar? Fuente: elaboración propia _ spss.*

INTERPRETACIÓN. Conforme se estima en la tabla 19 y figura 15 el 50% de los encuestados considera estar de arreglo que la prisión efectiva hacia el progenitor deteriora significativamente el proyecto de vida del menor de edad.

Pregunta 16: *¿Considera que la pena efectiva no brinda una solución óptima a las necesidades del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	4	12,5	12,5	12,5
no sabe/ no precisa	1	3,1	3,1	15,6
de acuerdo	20	62,5	62,5	78,1
totalmente de acuerdo	7	21,9	21,9	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 20: solución óptima a las necesidades del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

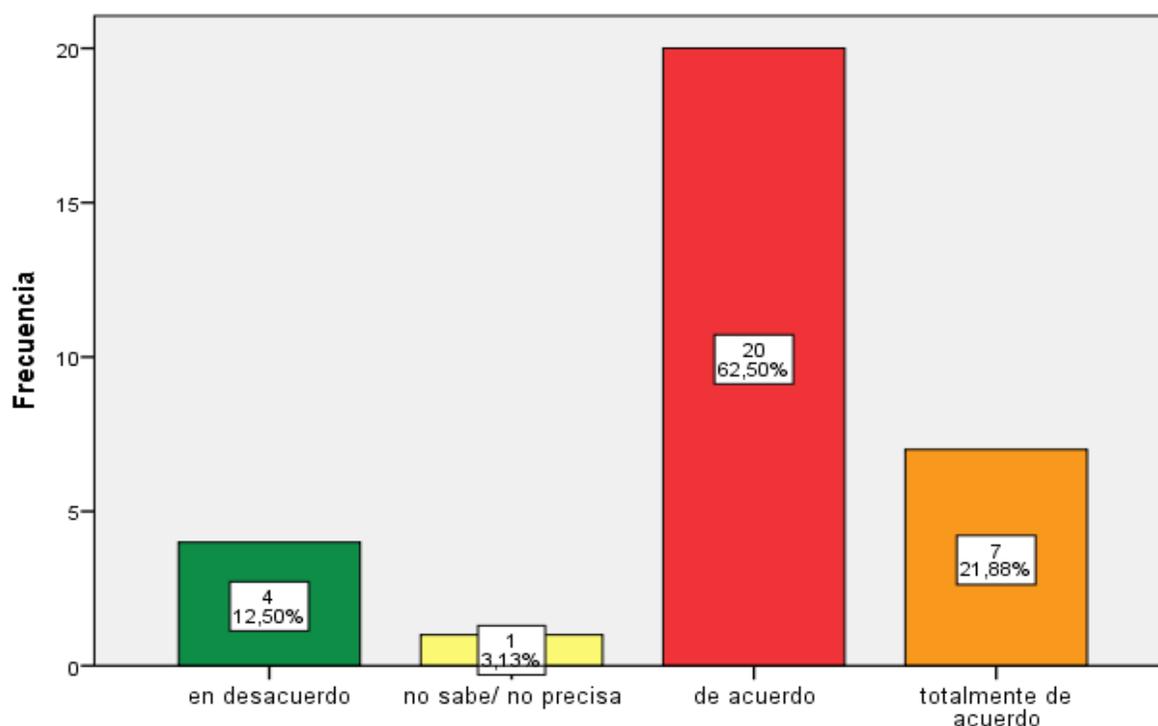


Figura 16: solución óptima a las necesidades del menor Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 16 de la pregunta 16: ¿Considera que la pena efectiva no brinda una solución óptima a las necesidades del menor? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

En la tabla 20 y figura 16 se muestra que el 62.5% se tiene que los encuestados está de acuerdo que las penas efectivas no brindan soluciones óptimas a las necesidades del menor.

Pregunta 17: ¿La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios tiene relación con la protección al alimentista? Fuente: elaboración propia _ spss.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	6	18,8	18,8	18,8
no sabe/ no precisa	5	15,6	15,6	34,4
de acuerdo	15	46,9	46,9	81,3
totalmente de acuerdo	6	18,8	18,8	100,0
Total	32	100,0	100,0	

Tabla 21: La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios Fuente: elaboración propia _ spss.

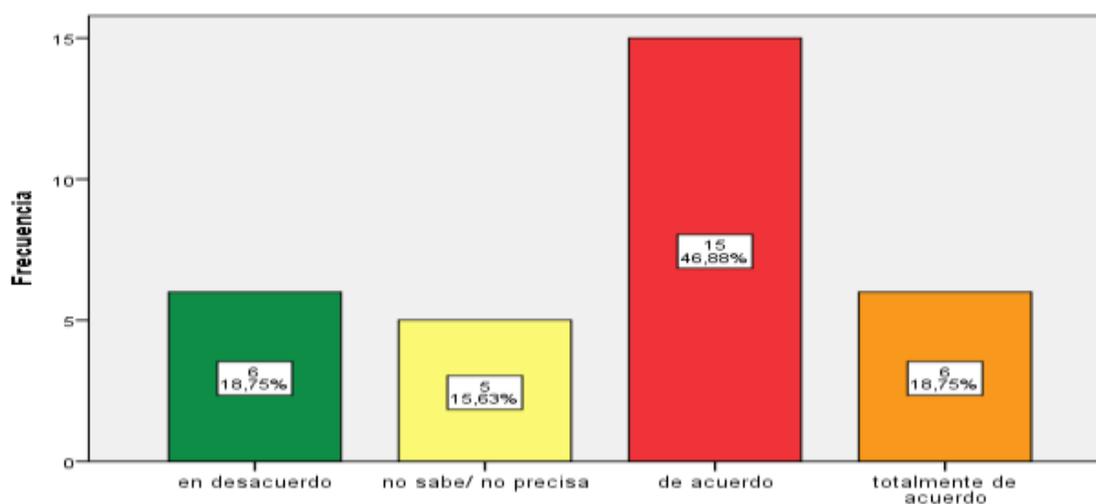


Figura 17: La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios Fuente: elaboración propia _ spss.

Figura 17 de la pregunta 17: ¿La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios tiene relación con la protección al alimentista? Fuente: elaboración propia _ spss.

INTERPRETACIÓN

En la tabla 21 y figura 17 el 46.88% se tiene que los encuestados está de acuerdo que la pena efectiva hacia el progenitor, deudor alimentario tiene relación significativa con la protección al alimentista.

4.2 Correlación de hipótesis

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI	,126	32	,200*	,969	32	,481
VD	,138	32	,127	,952	32	,161

*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Tabla 22: Pruebas de normalidad fuente, elaboración propia_spss

Para la prueba de normalidad se tomó a Shapiro-Wilk debido que la muestra es menos de 50, a la vez se tomara la prueba paramétrica de Pearson porque ambas variables cumplen con el supuesto de normalidad.

4.2.1 Correlación de hipótesis general

La correlación entre la variable (VI) “ineficacia de la pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar” y (VD) “vulneración al principio del interés superior del niño”

Correlaciones

		VI	VD
VI	Correlación de Pearson	1	,608**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
VD	Correlación de Pearson	,608**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 23: Correlación de hipótesis general, Fuente: elaboración propia – spss

H_I hipótesis planteada por el investigador

H₀ hipótesis nula

HI. Existe relación significativa entre la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca - 2020

Ho. NO Existe relación significativa entre la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca – 2020

4.2.2 Correlación de Hipótesis específica 1

		Correlaciones	
		D1	VD
D1	Correlación de Pearson	1	,567**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	32	32
VD	Correlación de Pearson	,567**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	32	32

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 24: Correlación de Hipótesis específica 1

HI Hipótesis del investigador

Ho Hipótesis nula

HI Los factores sociales influyen y se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020

Ho NO Los factores sociales influyen y se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020.

4.2.3 Correlación de Hipótesis específica 2.

		Correlaciones	
		D2	VD
D2	Correlación de Pearson	1	,651**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
VD	Correlación de Pearson	,651**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Tabla 25: Correlación de Hipótesis específica 2.

H1 Hipótesis del investigador***Ho Hipótesis nula***

H1 Existe relación significativa entre Los factores emocionales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020

Ho NO Existe relación significativa entre Los factores emocionales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020.

4.2.4 Correlación de Hipótesis específica 3.

		Correlaciones	
		D3	VD
D3	Correlación de Pearson	1	,351*
	Sig. (bilateral)		,049
	N	32	32
VD	Correlación de Pearson	,351*	1
	Sig. (bilateral)	,049	
	N	32	32

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Tabla 26: Correlación de Hipótesis específica 3.

H1 Hipótesis del investigador

Ho Hipótesis nula

Con un nivel de significancia al 95% se observa que el valor calculado es mayor que el asumido $0.49 \geq 0.05$ lo que indica aceptar a la hipótesis nula y rechazar a la alterna. Por consiguiente, no existe relación directa entre Los factores culturales Y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar es decir, existe baja relación entre los factores culturales Y la vulneración del principio de interés superior del niño entonces los factores culturales no dependen de la vulneración al principio intereses superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.

HI. NO Existe relación significativa entre Los factores culturales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020.

Ho. Existe relación significativa entre Los factores culturales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020.

CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión.

De conformidad con el resultado obtenido gracias a los instrumentos estadísticos mediante los procesamientos de información antes realizados, nos ha permitido observar y comprobar que es factible la existencia de un soporte y validez, existiendo una relación entre la variables de estudio significativamente alta mediante el alfa de cronbach arrojando un coeficiente de 0,80 de fiabilidad en el planteamiento tanto de la hipótesis general como de las hipótesis específicas, en otros términos, se encontró como fundamento que la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no cumple con su objetivo deseado, por el contrario estaría vulnerando el principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020

Los aportes científico del trabajo se debe a que se trata de un problema social que diseña al menor de edad, donde las deducciones de manera regular garantiza a los más necesitados como resultado de las ineficacias de las penas efectivas en el delito de omisión a la asistencia familiar la cual vulnera el principio del interés superior del niño el cual es el fin supremo del estado garantizar su debido cumplimiento, donde, se requiere un ajuste en los niveles de justicia que vayan de conformidad a las diferentes realidad que se presentan en las sociedades.

A partir del estudio se pudo determinar la correspondencia existente entre la ineficacia de la pena efectiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.-Estos resultados guardan relación significativa con lo expresado por los autores (Tello & Rojas,2020), y (Ponte,2017), en sus investigaciones donde se puede apreciar que a partir de los resultados logrados se llegó a la conclusión que “la ineficacia en pena efectiva en delitos de omisión a la asistencia familiar incide de manera significativa en la vulneración al principio de interés superior del menor, a partir que indican que

la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no cumple y no brinda una solución óptima para las necesidades del menor llegando incluso a vulnerar sus derechos debido a que al padre llevado a prisión definitivamente no podrá cumplir con sus obligaciones”.

Por otra parte el resultado no guarda relación con lo que sustenta (Mayta, 2018), con el tema, “Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018”, “teniendo como objetivo principal determinar si la prisión efectiva es un mecanismo eficaz para obtener el cumplimiento de la Obligación Alimentaria de acuerdo a la encuesta realizada a los Sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el año 2018”, el cual indica que la “las prisiones efectivas son mecanismos eficaces para conseguir el cumplimiento de la prestación alimenticia por parte del responsable, sin embargo se halla condicionado al hecho de que su derecho a la libertad esté amenazada, por lo que se puede concluir que, también las prisiones efectivas están dando cumplimiento con el fin preventivo, ya que es un ejemplo para los que se encuentran procesados por el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”.

Para la variable dependiente, vulneración del principio del interés superior del niño considera que los intereses de los menores son de todas formas superiores, los autores (Tello & Rojas,2020) sustentan que el “principio de interés superior del niño deben protegerse primero los derechos fundamentales del menor ante cualquier delito y que el interés superior del niño debe prevalecer frente a otros principios, es decir que todo lo que afecte a la unidad familiar y reprima a quien proteja afecta y vulnera al principio del interés superior del niño”.

En referencia a hipótesis específica número uno, los factores sociales influyen y se relacionan con la vulneración de los principios del interés superior de los niños en el delito de omisión a la asistencia familiar los autores (Ishpilco & Cerquín,2020) y (Valera & Cárdenas,2020), señalan que

la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio del interés superior del niño debido a que “al estar presos los progenitores se ven perjudicados de conseguir un empleo y de tal forma poder cumplir con el deber en cuanto al pago de las pensiones por concepto de alimentos de sus menores hijos lo que conlleva a vulnerar el principio intereses superior del niño a percibir una adecuada alimentación y una formación social adecuada por parte del progenitor”.

Para la segunda hipótesis específica, existe correspondencia significativa entre los factores emocionales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar, el autor manifiesta que “las penas efectivas no brindan soluciones óptimas con relación a las necesidades del menor, se evidencia sí el perjuicio debido a que no se puede mantener el vínculo cercano con el padre, quebrantando su libre progreso, emocional y afectivo, es decir, que las suspensiones de la penas influyen de forma positiva, mediante la creación del incremento del cuidado y protección de los menores, de tal forma que se estaría brindando el soporte emocional y un correcto desarrollo físico integral que se requiere”.

Para la hipótesis específica número tres se evidencia el vínculo significativo entre los factores culturales y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar, para Gonzales (2017).en su el estudio denominado “Factores Socioculturales de los Sentenciados por Omisión a la asistencia familiar en la Provincia de San Martín año 2016”, señala que el “objetivo general es la descripción de las causas socioculturales de los deudores que tienen sentencias por omisión a la asistencia familiar en la provincia de San Martín año 2016. En base a ello determinó como conclusiones que en la mayoría de los casos, los papas que tienen sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar en la provincia de San Martín año 2016, se trata de papas cuyas edades van de entre 20 y 40 años, de los cuales con mayor cantidad son los

papas con edades de entre 20 a 30 años, siendo las causas son de tipo cultural como el machismo de los papas que afectan a los derechos a los alimentos del menor edad, quebrantando así el principio de interés superior del niño y el discernimiento respecto a los delitos que tienen los papas con sentencias por omisión a la asistencia familiar en la provincia de San Martín es alta, pues más del 50% respondió que conoce de que se trata este tipo de delitos y no le dan la debida importancia al resultado que tiene que viene a ser las penas efectivas”.

5.2 Conclusiones.

Luego de desarrollar la presente investigación, utilizando las fuentes de información que ha permitido obtener los datos necesarios que ayuden a acreditar la importancia del estudio y análisis de los resultados se llega a las siguientes conclusiones.

De conformidad con los resultados obtenidos en la presente tesis se puede determinar como conclusión general que la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no cumple relativamente con su objetivo, pues un 34.38 % se encuentra en desacuerdo mientras que el 9.38 % está totalmente en desacuerdo, que la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar no cumple con su objetivo la cual es de garantizar el debido cumplimiento del pago de la obligación alimentaria, por el contrario el 25 % se encuentra de acuerdo que la pena efectiva cumple con sus objetivos, en conclusión se puede mencionar, que la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar es ineficaz, pues estaría vulnerando el interés superior del niño a percibir sus alimentos, por tanto no estaría favoreciendo el cumplimiento de la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca 2020; confirmándose nuestra hipótesis general conformé se tiene de la aplicación de Pearson.

En referencia al primer objetivo específico se concluye que los factores sociales influyen y vulneran gravemente el buen desarrollo social de los menores de edad debido a que le resultaría difícil al padre y/o madre encontrar algún trabajo y esto haría muy complicada su resocialización en el ámbito laboral la cual de alguna manera se relaciona con la vulneración del principio del interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca – 2020; validándose nuestra primera hipótesis específica conformé se tiene de la aplicación de Pearson.

En referencia al segundo objetivo específico se concluyó que se estaría vulnerando el principio de interés superior del niño en el factor emocional pues la mayoría de hijos desean tener un vínculo con su padre y/o madre y mantener un contacto con ellos puede aliviar la separación entre los progenitores ayudándole a tener estabilidad para no afectar el proyecto de vida del menor a causa de la pena efectiva hacia el progenitor en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca – 2020; validándose nuestra segunda hipótesis específica conforme se tiene de la aplicación de Pearson.

En referencia al tercer objetivo específico se concluyó que el 49 % está de acuerdo que los factores culturales machistas de uno de los progenitores no afecta los derechos a los alimentos del menor edad, vulnerando así el principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Cajamarca – 2020; validándose nuestra tercera hipótesis específica conforme se tiene de la aplicación de Pearson.

5.3 Recomendaciones.

A partir del análisis exhaustivo del desarrollo de estudio de investigación, aplicando diversas herramientas que permitió obtener los datos que reflejan la realidad de la situación problemática, posibilita formular las siguientes recomendaciones.

Desde el ámbito jurídico los operadores de justicia podrían aplicar no una pena efectiva como solución , sino al contrario una restrictiva de derechos mediante trabajos comunitarios remunerados que les permita abonar las mensualidades alimenticias directas al menor, esta forma o método tendría dos efectos positivos, el cual tendría como resultado primario el cumplimiento efectivo de la pensión de alimentos, asegurando así los alimentos del menor de edad y no se estaría de esta manera vulnerando el interés superior del niño, y como efecto secundario se podría despoblar los centros penitenciarios que en la gran mayoría están hacinados de reclusos que cumplen una sentencia, la cual es la de delito de omisión a la asistencia familiar, que actualmente es uno de los delitos más frecuentes y numerosos de nuestra realidad nacional.

El incumplimiento de la pensión alimenticia ocasiona daño moral y daño al proyecto de vida del menor de edad, por este motivo se puede efectuar sanciones administrativas hacia el progenitor que no cumpla con sus obligaciones alimentarias, esto ayudara a que el padre y/o madre que incumpla con sus responsabilidades no tenga accesos a diversos trámites, este método ayuda a que el deudor alimentario en vez de ir a la cárcel pueda solventar de una u otra manera los alimentos del menor de edad.

El incumplimiento de la pensión alimenticia posterga las expectativas en la formación personal y ocupacional del menor de edad, esto se puede evitar presionando el pago de estos alimentos al progenitor a través de un nuevo sistema que incluya una muerte civil para los infractores, ya que

el sistema actual (REDAM) no está ayudando a que los deudores cumplan con sus deberes, esto ayudara que quienes no cumplan con sus responsabilidades por alimentos expidan documentos públicos u pueda obtener otros beneficios tales como renovar y actualizar datos en el documento nacional de identidad, requerir la emisión, renovación o re-categorización de las licencias de conducir, solicitar la emisión o la renovación de su pasaporte; suscribir contratos públicos o privados en las notarías públicas y en todo tramite que tenga que presentar su DNI, Esto puede ser más eficiente que el hecho de llevarlos a la cárcel.

Se debe tener presente que en esta nuestra realidad nacional, que si el progenitor es encarcelado por una deuda no podría asumir con sus obligaciones y hacerse cargo de la asistencia familiar, es irracional el método que utiliza los operadores de justicia del estado, el cual pretende que el progenitor que incumpla con sus obligaciones vaya a la cárcel y a la vez cumpla con la asistencia familiar esto debido a que estando en prisión nunca va a poder cumplir con sus obligaciones alimentarias porque ya no trabaja y ni siquiera podrían descontarle de su remuneración.

Referencias bibliográficas.

Abreu, J. L. (2014). el metodo de la investigacio. Recuperado el 06 de 11 de 2021, de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Alva, M. I. (2013). la aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. lima, lima, peru: vox juris. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/47/48>

Alzamora, A. (2018). efectividad del principio de oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria. trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de abogada. universidad de cartagena, Cartagena, Colombia.

Bossert, Gustavo A. y Zannoni, Eduardo A. (2004). Manual de derecho de Familia (6 ed.). Buenos aires: Astrea. Recuperado el 05 de 11 de 2021, de https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia_Gustavo_Bossert_y_Eduardo_Zannoni_pdf

Cabrera, M. (2017). “la medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia.”. disertación previa a la obtención del título de abogada. pontificia universidad católica del ecuador, quito, ecuador. obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>

campana valderrama, m. (1996). delito de omisión a la asistencia familiar. lima peru .

Cardenas, T. (s.f.). Incumplimiento del deber legal alimentario. encuadre legal como hecho punible critica y propuestas. Recuperado el 21 de 11 de 2021, de

<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Tomas-Cardenas-Incumplimiento-del-Deber.pdf>

castro, j. (31 de enero de 2019). ineficacia de los actos juridicos. *onoponible*. Recuperado el 28 de 11 de 2021, de <https://inoponible.cl/ineficacia-de-los-actos-juridicos/>

Cataño de la cruz, N. (2020). Colisión del principio del interés superior del niño frente al delito de omisión de prestación de alimentos, Perú – 2019. tesis para obtener el título profesional de abogado. universidad cesar vallejo, lima, Peru. Recuperado el 21 de 11 de 2021

Cea D'ancona, a. (1996). metodología cuantitativa estrategias y técnicas de investigación social. madrid. Recuperado el 20 de 11 de 2021, de <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/09/Cea-D-Ancona-Cap-3-4-5-9-10.pdf>

Chavez, D. (2017). el trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado”. tesis para optar al título profesional de abogado. universidad andina de cusco, cusco. Recuperado el 17 de 11 de 2021

Coarite, a. C. (10 de 08 de 2020). El delito de la omision a la asistencia familiar desde la criminologia clinica:"un estudio de la realidad puneña". Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 5(1), 154-155. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ElDelitoDeLaOmisionALaAsistenciaFamiliarDesdeLaCri-7605984.pdf>

congreso de la republica. (2000,21,julio). ley que aprueba el nuevo codigo de los niños y adolescentes. diario oficial el peruano. Recuperado el 21 de 11 de 2021, de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Corte Superior de Justicia de Puno. (2020). diccionario juridico español - quechua - aymara. lima, peru. Recuperado el 28 de 11 de 2021, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>

Cortes, M., & Iglesias, M. (2004). generalidades sobre metodologia de la investigacion. ciudad del carmen, mexico. Recuperado el 13 de 11 de 2021, de https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Creswell, J. (2005). apuntes sobre metodologia de la investigacion. durango, mexico. Recuperado el 06 de 11 de 2021

Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica, Guanacaste, Costa Rica. Obtenido de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>

defensoria del pueblo. (2019). el delito de omision de asistencia familiar en el peru. Recuperado el 06 de 11 de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%c3%ada-032-2019-dp-aac-omision-asistencia-familiar-nacional.pdf>

Delgado, C., Menendez, M., & Candela, C. (2004). Introducción al derecho internacional público.

Lima, Peru. Recuperado el 21 de 11 de 2021

elizabeth, c. h. (2012). *la acusacion* . san roman.

Enciclopedia Juridica. (2020). Diccionario juridico de derecho. Recuperado el 28 de 11 de 2021,

de <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>

Exp. N° 2512-98, del 13/07/1998). (13 de 07 de 1998). delito de omision asistencia familiar.

tendencias jurisprudenciales. peru, peru.

Gallardo, A. (2018). factores que influyen en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria

y sus efectos jurídicos en la provincia de pachitea – huánuco 2018. tesis para optar el grado

de doctor en derecho. universidad nacional “hermilio valdizán” escuela de posgrado,

huánuco. Recuperado el 07 de 11 de 2021

Gonzales, F. (2017). “Factores Socioculturales de los Sentenciados por Omisión a la Asistencia

Familiar en la Provincia de San Martin año 2016”. tesis para obtener el grado académico

de maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo.

Gutierrez Messino, C. P. (13 de diciembre de 2014). Factores relacionados con el incumplimiento

de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla 2014. *CURN*.

doi:<https://doi.org/10.22519/22157379.449>

hernandez sampieri, r. (2014). metodología de la investigacion (6 ed.). Recuperado el 06 de 11 de

2021, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Ishpilco, & Cerquin. (2020). el nivel de resocialización de los internos condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario huacariz cajamarca. tesis para obtener el título de abogado. universidad privada antonio guillermo urrelo, Cajamarca.

Islas Colin, A. (2019). derechos humanos. tabasco, mexico.

Jara, j. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público. *Tesis para optar el Título de Abogado*. universidad de piura, Piura. Recuperado el 21 de 11 de 2021

Jara, J. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público. Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad de Piura, Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y

JOSE A, S. V. (2020). *codigo civil*. lima, peru: ediciones legales.

Llauri Robles, B. M. (2016). el derecho alimentario. lima. Recuperado el 05 de 11 de 2021, de <https://leyenderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>

Lopez, S. (2020). medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de oaf tipificado en el artículo 149 del código penal. Universidad Señor de Sipan, pimentel. Recuperado el 14 de 11 de 2021

Maravi, M. (2015). Delito de omision a la asistencia familiar y su regulacion en el nuevo codigo procesal penal de la corte superior de junin. tesis para obtener el titulo profesional de abogado. universidad de huanuco, huanuco, peru. Recuperado el 12 de 11 de 2021

- Mariño, J. (2018). “la aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente”. universidad privada del norte, trujillo. Recuperado el 28 de 11 de 2021
- Mayta, E. (2018). Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los Sentenciados de la Provincia del Cusco 2018. tesis para obtener el grado academico de: maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo, Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_be.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales Acacio, A. (2006). lecciones de derecho de familia . bogota: Leyer.
- Morales, F. (2018). incumplimiento de la obligación alimenticia un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar. para optar el título profesional de abogado. universidad nacional de san cristóbal de huamanga, Ayacucho, Peru. Recuperado el 21 de 11 de 2021
- Moreno, S. (2018). el delito de insasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. para optar al grado de magíster en derecho penal. universidad santo tomás, bogotá D.C., Colombia.
- Parra, C. (2016). análisis jurídico del derecho de alimentos en los menores de edad y su aplicación en las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón quito”. proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado. universidad central del ecuador, quito. Recuperado el 21 de 11 de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6475>

Peña, a. (2016). Código Penal. Lima, Perú: legales. Recuperado el 21 de 11 de 2021

Peñaloza, L. J. (2019). derecho de alimentos (2 ed.). Lima. Recuperado el 02 de noviembre de 2021, de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Ponte, D. (2017). Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014. tesis para optar el grado académico de: maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Prado, V. (1998). Las medidas alternativas a las penas privativas de libertad en el Código Penal Peruano (Vol. 2). Lima, Perú. Recuperado el 21 de 11 de 2021, de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/catedra/1998_n3/la_med_alt_priv_lib.htm

Quinteros, E. (2019). los delitos de incumplimiento a la asistencia familiar y su efecto prescriptivo en el distrito de comas-2018-lima –perú”. para optar el título de abogado. universidad privada de Ica, Ica, Perú. Recuperado el 21 de 11 de 2021

Quiñonez, E. (2018). “La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017”. (tesis de abogado). universidad cesar vallejo, Lima.

revista de la universidad católica. (1984). familia y derecho. Recuperado el 04 de 11 de 2021, de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/49269/familia_derecho_hector_cornejo.pdf?sequence=1

Rodríguez Arainga, W. (2011). guía de investigación científica (1 ed.). Lima, Perú. recuperado el

06 de 11 de 2021, de

https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/23/rodriguez_arainaga_wala_bonso_guia%20_investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isallowed=y

Rojas, E. (2018). el objeto de la pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar frente al pago de la reparación civil en lima centro 2017. tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru. Recuperado el 21 de 11 de 2021

Sempertegui, E. (2017). incumplimiento del alimentante y garante dentro del juicio de alimentos. Universidad de Guayaquil, GUAYAQUIL, Ecuador.

Sifuentes, A. y. (5 de 2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*(58).

summi pontificatus, p. p. (1939). Carta enciclica. Roma, castelgandolfo: Libreria editrice vaticana. Recuperado el 09 de 11 de 2021, de https://www.vatican.va/content/pius-xii/es/encyclicals/documents/hf_p-xii_enc_20101939_summi-pontificatus.html

Tello, Y., & Rojas, J. (2020). Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio de interés superior de menor, Concepción 2019. para optar el título profesional de abogado. universidad peruana los andes, Huancayo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2111>

unicef. (junio 2012). conveccion sobre los derechos del niño (Vol. s/n). Montevideo - Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF Uruguay. Recuperado el 03 de 11 de 2021, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

universidad nacional de mexico. (2014). instituto de investigaciones bibliotecologicas y de la informacion. MEXICO. Recuperado el 20 de 11 de 2021, de <https://iibi.unam.mx/eramirez/encuesta.php>

Valderrama, k. (2016). pena privativa de libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interes de los hijos alimentistas. tesis para optar al titulo profesional de abogado. universidad andina del cusco, cusco. Recuperado el 12 de 11 de 2021

Valera, & Cardenas. (2020). consecuencias socio jurídicas en la aplicación de la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar. tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el título profesional de abogado. universidad privada antonio guillermo urrelo, Cajamarca, Peru. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1257/tesis%20valera-cardenas.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Vallejo, J. A. (2018 art 472). codigo civil peruano . lima: legales.

Villavicencio, F. (2019). Derecho penal basico. pontificia universidad catolica del Peru, Lima, peru. Recuperado el 17 de 11 de 2021, de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM

Zamora, M. (2018). la aplicación de la pena de prestación de servicios comunitarios por juzgados penales en delitos que no superen los cuatro años de pena suspendida. para optar el grado

académico de:maestra en derecho penal. universidad nacional federico villarreal, Lima, Peru. Recuperado el 21 de 11 de 2021

zavala perez, d. (2006). derecho familiar. mexico: porrua.

Zermatten, J. (2003). El Interes Superior del Niño del Analisis literal al Alcance Filosofico.

Recuperado el 14 de 11 de 2021, de

https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf

ANEXOS

TITULO Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca, 2020

Matriz de consistencia.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida la ineficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS . ¿En qué medida los factores sociales</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar en qué medida la ineficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar se relaciona con la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS . Analizar en qué medida los factores sociales se</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Existe relación significativa entre la ineficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA Los factores sociales influyen y se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del</p>	<p>Variable independiente (x) Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Sanciones punitivas</p> <p>Derecho a los alimentos</p>	<p>Pena efectiva de libertad.</p> <p>Pena limitativa de derecho.</p> <p>Salud.</p> <p>Educación</p>	<p>El tipo de investigación es de manera básica y de corte transversal.</p> <p>El nivel de investigación será de manera correlacional.</p>

<p>se relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?</p> <p>• ¿Cómo se relaciona los factores emocionales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?</p> <p>• ¿Cómo se relaciona los factores culturales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020?</p>	<p>relacionan con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.</p> <p>• Identificar cómo se relaciona los factores emocionales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.</p> <p>• Analizar Cómo se relaciona los factores culturales con la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca 2020.</p>	<p>niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Existe relación significativa entre Los factores emocionales Y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Existe relación significativa entre Los factores culturales Y la vulneración del principio de interés superior del niño en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Vulneración al principio del Interés superior del niño</p>	<p>Sujeto de derecho.</p> <p>Desarrollo personal del menor</p>	<p>Menor de edad.</p> <p>Calidad de vida</p> <p>Psicológico culturales</p>	<p>La investigación está correspondido por su enfoque cuantitativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ENCUESTA

TITULO: Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca - 2020

La presente encuesta tiene por finalidad establecer la relación que existe entre la ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio al interés superior del niño

LEYENDA

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Ns/Np	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Ítems		Escala				
		1	2	3	4	5
1	Considera usted ¿que la pena efectiva del progenitor en el delito de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo deseado?					
2	¿Considera que al estar preso el padre y/o madre garantiza el pago de la pensión de alimentos del menor de edad?					
3	Usted estaría de acuerdo con que en el código penal se establezca como medida alternativa la prestación de servicios comunitarios remunerados.					
4	Sabía usted que existe otra pena como es el trabajo comunitario en el delito de omisión a la asistencia familiar.					
5	¿El no pagar los alimentos afecta al interés superior del niño?					
6	Considera usted ¿que el deudor alimenticio tiene el deber de abonar pensión, aunque se le haya dado prisión efectiva?					
7	Considera usted ¿que los factores culturales machistas afecta a los derechos de alimentos del menor?					
8	Considera usted ¿que el no pagar los alimentos afecta los derechos fundamentales del menor de edad?					

9	¿Usted cree que se vulnera los derechos del interés superior del niño con el no cumplimiento de la obligación alimentaria?					
10	Considera usted ¿que la omisión a las asistencia familiar, afecta negativamente los derechos fundamentales del alimentista?					
11	¿Usted cree que se vulnera con la omisión alimenticia el derecho a la salud del menor?					
12	Considera usted ¿que la medida de prisión efectiva estaría vulnerando los derechos del menor?					
13	¿Considera Usted que se pone en peligro el bienestar del niño ante omisión de alimentos?					
14	¿La pena efectiva del deudor alimentario vulnera el buen desarrollo psicológico del menor?					
15	Considera usted ¿que existe un deterioro del proyecto de vida de los menores de edad a causa de la prisión efectiva del progenitor en el delito de la omisión a la asistencia familiar?					
16	¿Considera que la pena efectiva no brinda una solución óptima a las necesidades del menor?					
17	¿La pena efectiva hacia el padre y/o madre deudores alimentarios tiene relación con la protección al alimentista?					

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION- JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 INFORMANTE: Marco Hernán Pantigozo Loaiza

1.2 GRADO ACADEMICO: Maestro en Derecho Penal

1.3 INSTITUCION DONDE LABORA: Universidad Peruana de la Américas

1.3.1 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Maestro en Derecho Penal

1.4 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO: MARCELO TANTAMANGO EDWIN JAVIER

1.6 TITULO DE LA INVESTIGACION :INEFICACIA DE LA PENA EFECTIVA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA- 2020

ASPECTOS DE VALIDACION:

Indicadores de evaluación de instrumento	Criterios cuantitativos	deficiente	regular	bueno	Muy bueno	excelente
		1	2	3	4	5
1.Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado				X	
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables				X	
3.Actualidad	Adecuado al avance de la investigacion					X
4.Organizacion	Existe un conducto lógico en los ítems				X	
5.Aplicabilidad	El instrumento es de fácil aplicación				X	
6.Intencionalidad	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados				X	

7.Consistencia	Utiliza suficientes referencias bibliográficas					X
8.Coherencia	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores					X
9.Metodología	Cumple con los lineamientos metodológicos					X
10.Pertinencia	Es asertivo y funcional para la ciencia				X	

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

II. OPINION DE APLICABILIDAD:

Lugar y Fecha: Lima 09-12-2021

Firma:

DNI: 51039236

Teléfono: 983602316

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION- JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 INFORMANTE: JOSE DEL CARMEN SIFUENTES ZELADA

1.2 GRADO ACADEMICO: ABOGADO

1.3 INSTITUCION DONDE LABORA: INDEPENDIENTE

1.3.1 ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL PENAL

1.4 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO: MARCELO TANTAMANGO EDWIN JAVIER

1.6 TITULO DE LA INVESTIGACION :INEFICACIA DE LA PENA EFECTIVA EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA- 2019

ASPECTOS DE VALIDACION:

Indicadores de evaluación de instrumento	Criterios cuantitativos	deficiente	regular	bueno	Muy bueno	excelente
		1	2	3	4	5
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la investigacion				X	
4. Organizacion	Existe un conducto lógico en los ítems					X
5. Aplicabilidad	El instrumento es de fácil aplicación				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados				X	

7.Consistencia	Utiliza suficientes referencias bibliográficas			X		
8.Coherencia	Entre hipótesis, dimensiones e indicadores				X	
9.Metodología	Cumple con los lineamientos metodológicos				X	
10.Pertinencia	Es asertivo y funcional para la ciencia				X	

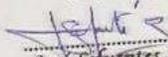
El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

II. OPINION DE APLICABILIDAD: UNA BUENA TESIS A SER TOMADA EN CUENTA EN LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

Lugar y Fecha: LIMA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Firma:


 José Sifuentes Zelada
 ABOGADO
 Reg. CAL. 72994

DNI:

06607963

Teléfono:

947528746